

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 9 de marzo de 1957

Núm. 68

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se jubila al Estadístico Facultativo, Jefe Superior de Administración Civil, don Francisco Macías Rodríguez	1503	terial del Ministerio del Ejército en la Comisión para las Estadísticas de Interés Militar al Coronel de Ingenieros y Armamento y Construcción don Mariano Montalbán Martínez	1506
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETOS de 27 de febrero de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan	1503	Orden de 6 de marzo de 1957 sobre interpretación del artículo 16 del Reglamento de Dietas y Viáticos en relación con los justificantes que se deben acompañar a las nóminas de las comisiones realizadas por los Inspectores de Enseñanza Primaria en sus visitas a las Escuelas nacionales	1506
DECRETO de 28 de febrero de 1957 por el que queda a las órdenes del Ministro del Ejército el Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes	1504	MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 21 de febrero de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Manuel Cid López	1504	Orden de 14 de diciembre de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados	1507
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 15 de febrero de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Román Bauluz Zamboray	1504	Otra de 31 de enero de 1957 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guadalajara a don Matías Romero Amorós	1507
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, de la Asociación Española de Beneficencia de Bahía-Blanca (República Argentina)	1504	Otra de 31 de enero de 1957 por la que se acuerda nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida a don Ernesto Macías Campillo	1507
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica el de 17 de diciembre de 1948 que autorizaba la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Hinojosa de San Vicente (Toledo)	1504	Otra de 12 de febrero de 1957 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Teruel a don Francisco Saborit Marticorena	1508
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 12 de febrero de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a Su Alteza el Príncipe Mohamed bin Turki	1505	Otra de 12 de febrero de 1957 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valladolid a don Antonio Avendaño Poirra	1508
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se crea la Delegación del Ministerio de Educación Nacional para las Bibliotecas del Patrimonio Nacional en el Consejo de Administración del mismo	1505	Otra de 12 de febrero de 1957 por la que se acuerda nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Avila a don Simón Pérez Martín	1508
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se nombra Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don Luis Morales Oliver	1505	Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Castro Navarro	1508
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Director de la Biblioteca Nacional don Luis Morales Oliver	1505	Otra de 28 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Nicolás Belzunce López	1508
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se determina para «S. A. Construcciones Agrícolas» (S. A. C. A.) el alcance y cuantía de los beneficios de las industrias declaradas de «interés nacional»	1505	Otra de 28 de enero de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Pablo López Serrano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	1508
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 25 de febrero de 1957 por la que se concede el derecho a percibir asistencias y dietas y gastos de viaje a los componentes de la Comisión creada por Decreto-ley de 22 de junio último	1506	Otra de 28 de enero de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal, en situación de excedencia, don Mariano Toscano de Puelles	1508
Otra de 1 de marzo de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico don Luis María Navarrete y Ruiz de Huidobro	1506	Otra de 28 de enero de 1957 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Manuel Enciso Callejo	1508
Otra de 4 de marzo de 1957 por la que se nombra representante de la Dirección General de Industria y Ma-		Otra de 28 de enero de 1957 por la que se promueve a la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera a don Francisco Rodríguez Benayas	1508
		Otra de 31 de enero de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	1509
		Otra de 31 de enero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don Francisco Tortosa Cañadas, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	1509
		Otra de 31 de enero de 1957 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	1509
		Otra de 1 de febrero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Adelina Rubio Raso	1509
		Otra de 1 de febrero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María J. Martínez Huche	1510

	PAGINA
Orden de 2 de febrero de 1957 por la que se promueve a Oficial de cuarta categoría de la Rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, a don Gabriel Sánchez Pérez	1510
Otra de 2 de febrero de 1957 por la que se promueve a Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia. Rama de Juzgados, a don Juan Caravaca Moreno	1510
Otra de 4 de febrero de 1957 por la que se anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la Rama de Tribunales de las plazas que se relacionan	1510
Otra de 4 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Sánchez Guillén, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría	1510
Otra de 6 de febrero de 1957 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Reina Olmedo, Auxiliar de la Justicia Municipal	1510
Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don José Vázquez Corpas	1510
Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se confirma en la categoría de Agente Judicial Primero a don Ramón Vallés Castelnou	1510
Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se jubila a don Vicente Carrero Barnet, Médico Forense	1511
Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se confirma en la categoría de Agente Judicial Segundo a don Moisés Sanz Monterelo	1511
Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial Segundo a don José Morata Martínez.	1511
Otra de 8 de febrero de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de regir las oposiciones para Auxiliares de la Justicia Municipal respecto de los opositores residentes en las Islas Canarias	1511
Otra de 9 de febrero de 1957 por la que se promueve a don Nicolás Martín Menor a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	1511
Otra de 9 de febrero de 1957 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Jumilla (Murcia) a don Fermín Aizpún Gorriz	1511
Otra de 9 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia, perteneciente a la Rama de Tribunales, don Miguel Santodomingo Díaz	1511
Otra de 14 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Juez comarcal de Híjar, don Juan Comín Comín	1511
Otra de 23 de febrero de 1957 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal	1511
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 7 de marzo de 1957 por la que se nombra Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Huelva a don José Cala Pina, Jefe de Negociado de Administración de segunda clase de este Departamento.	1512
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 17 de noviembre de 1956 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes	1512
Ordenes de 5 de diciembre de 1956 por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en las localidades que se citan	1512
Orden de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea una Biblioteca Popular en el barrio del Niño Jesús	1513
Otra de 18 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la creación de una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid	1513
Otra de 19 de diciembre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de El Párral, de Segovia, ciudad monumental, importante 100.000 pesetas	1514
Otra de 19 de diciembre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, ciudad monumental, importante 139.999,99 pesetas	1514
Otra de 22 de diciembre de 1956 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario femenino al denominado «Isabel de España», del Consejo Superior de las Jóvenes de Acción Católica, dependiente de la Universidad de Madrid	1514
Otra de 22 de diciembre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Canto», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba.	1515
Otra de 22 de diciembre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Piano» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga	1515
Otra de 3 de enero de 1957 relativa a la forma de acreditar la posesión de los grados de Bachillerato	1515
Otra de 23 de enero de 1957 por la que se nombra Profesor especial de Idiomas (Francés) del Centro de Ense-	

	PAGINA
ñanza Media y Profesional de Castañeda, a doña Maria Nieves Revuelta Abascal	1516
Orden de 23 de enero de 1957 por la que se nombran Profesores titulares del Ciclo Especial de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (primera plaza), Burgo de Osma (segunda plaza), Ribadavia (segunda plaza) Ciudadela (segunda plaza) y Carmona (segunda plaza)	1516
Otra de 11 de febrero de 1957 por la que se crea un Museo Municipal Arqueológico en la ciudad de Linares (Jaén).	1516
Otra de 21 de febrero de 1957 por la que se nombra a don Jesús Peña Pérez Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María	1516
Otra de 27 de febrero de 1957 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don Rafael Gómez Fuentes	1517
Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede subvenciones a las Escuelas de Ingenieros que se citan.	1517
Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Barcelona	1517
MINISTERIO DE TRABAJO	
Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956, que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas	1517
Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956, que modificaba el Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo	1517
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 13 de febrero de 1957 por la que se concede el pase a la situación de «supernumerario» al Ingeniero de Minas don Jerónimo Roure Solache	1517
Otra de 13 de febrero de 1957 por la que se concede tres meses de licencia para asuntos particulares al Ingeniero de Minas don Eduardo de Pineda Oñate	1518
Otra de 16 de febrero de 1957 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales	1518
Otra de 16 de febrero de 1957 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas especiales del Ramo	1518
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 28 de febrero de 1957 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una extensión de 900 hectáreas en la finca titulada «Dehesa Norte de la Isla Menor del Guadalquivir», propiedad de don Bautista Cebolla y otros	1518
Otra de 13 de febrero de 1957 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por vacantes producidas en la misma	1519
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don José López Ojea y don José Pena Romero para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. J. numero 5», situado en la ria de Arosa	1519
Otra de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don Francisco Antonio Piñero Caneda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Nicolás III», situado en el Distrito Marítimo de El Grove	1520
Otra de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don Francisco Antonio Piñero Caneda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Nicolás IV», situado en el Distrito Marítimo de El Grove	1520
Otra de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don José Guillán Lojo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Guillán I», situado en la ria de Arosa	1520
Otra de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don José Guillán Lojo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Guillán II», situado en la ria de Arosa	1520
Otra de 25 de febrero de 1957 por la que se dispone la celebración de tercera subasta para el usufructo del pesquero de almadraba, denominado «Cala del Charcos» en el Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante).	1520
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. —Relación de artículos intervenidos que para su transporte durante el mes de marzo de 1957 precisan ir acompañados de la Guía Única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan	1521

	PAGINA
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso de traslación para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan	1521
Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan.	1522
Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan.	1522
HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Comedor de Caridad», instituida en los pueblos de Cabezon y Carrejo (Santander), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	1522
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de junio de 1956	1523
OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaría.</i> —Aceptando la renuncia de su cargo formulada por el Auxiliar eventual don Antonio Vázquez Parra, y se le elimina de la relación definitiva de eventuales y temporeros aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953	1525
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando el concurso que se indica a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima»	1525
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando obras de instalación eléctrica en la Facultad de Ciencias de Oviedo	1525
Aprobando obras de habilitación de Aula y Laboratorio de Arqueología de la Universidad de Valencia	1526
Aprobando obras en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, adjudicándose las mismas a don Eleuterio Mariano García Damás	1526
Aprobando el proyecto de reforma de la segunda planta de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.	1526
Aprobando el proyecto de acondicionamiento (primera parte) del ala SE, del Palacio de Bellas Artes para la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.	1526
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Estableciendo el Servicio de Ayuda al Agricultor en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera	1527
Prorrogando en un año más, a partir del 3 de los corrientes el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz, expedido a favor de la señorita María Jesús López de Vergara Sicilia.	1527
Prorrogando en un año más, hasta el 4 de agosto de 1956, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo a favor de doña Juana Escudero Solano	1527
Dictando instrucciones sobre las emisiones de radio a desarrollar por las estaciones de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera	1527

	PAGINA
Anunciando concurso de libros de texto para el Bachirato Laboral elemental y dando a conocer la publicación de los Cuestionarios de Idiomas	1528
Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi, Jumilla, Miranda de Ebro y Vall de Uxo	1528
Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena, Bârbastro, Don Benito, Manzanares, Miranda de Ebro y Mondoñedo	1528
Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz, Alcira, Betanzos y Lucena.	1529
Transcribiendo relación de las solicitudes sobre prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio que elevan los Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan	1529
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando el proyecto de obras de reparación y habilitación de locales en el Conservatorio de Música de Córdoba	1530
Aprobando el proyecto de obras de instalaciones en el Museo Nacional de Cerámica «González Martí», de Valencia	1530
<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, La Laguna y Oviedo.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	1530
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución al expediente promovido por «Angel Cruz Delgado y Cia. S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de materiales plásticos en Santa Cruz de Tenerife	1530
Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo de 1957	1531
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de una industria de trituración de minerales en Torre de Alameda (Madrid), solicitada por don Rufino Sanz Martínez de Bujanda	1531
Autorizando la instalación de un lavadero de arenas caoliníferas en el término municipal de Liria (Valencia) solicitado por doña Milagros Espi Castellanos	1531
Autorizando la ampliación de un taller de labra y el montaje de un nuevo taller para la fabricación de losas en la fábrica de aserrar mármoles de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), propiedad de la Empresa «Mármoles de Benahavis» S. A.	1432
Autorizando una industria de obtención de sales de cinc, hierro y cadmio, partiendo de minerales complejos de plomo, cinc y hierro, solicitada por Hijos de L. Seguy, en el término municipal de Molá (Tarragona)	1532
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se jubila al Estadístico Facultativo, Jefe Superior de Administración Civil, don Francisco Macías Rodríguez.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo —Jefe de primera—, Jefe Superior de Administración Civil, don Francisco Macías Rodríguez, el que causará baja en el servicio activo el día veintidós de febrero del presente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 27 de febrero de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don José Héctor Vázquez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio Miranda Guerra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Pérez Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Julián García-Pumarino Menéndez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 28 de febrero de 1957 por el que queda a las órdenes del Ministro del Ejército el Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes.

Vengo en disponer que el Capitán General del Ejército don Agustín Muñoz Grandes quede a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 21 de febrero de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Manuel Cid López.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al sueldo, a don Manuel Cid López, con la efectividad del día diecinueve de febrero actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 15 de febrero de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Román Bauluz Zamboray.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y en vacante producida por jubilación de don Luis Arce Rueda,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de tres del actual para todos los efectos, a don Román Bauluz Zamboray, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso en el Gobierno Civil de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, de la Asociación Española de Beneficencia de Bahía-Blanca (República Argentina).

El veintiséis de los corrientes cumplirá los setenta y cinco años de existencia la Asociación Española de Beneficencia de Bahía-Blanca (República Argentina), institución nacida de la vocación fundadora de los españoles y de su hidalgo desprendimiento y patriótica solidaridad. Su principal realización, el Hospital Regional Español, uno de los mejores de la zona, a más de su labor asistencial, constituye un eficazísimo lazo de unión entre los españoles de la misma al prestar sus servicios a treinta Sociedades españolas. Honradas ya hace años con la Gran Cruz de Beneficencia varias instituciones que con idéntica finalidad vienen funcionando en la nación Argentina, desea ahora el Gobierno español extender la distinción a este Centro, como homenaje a la labor que viene desarrollando y al incansable afán con que sus socios comisiones directivas y personal saben honrar el nombre de España.

En atención a lo expuesto y a estar incurso este caso en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, con el beneficio de libre de gastos, de la Asociación Española de Beneficencia de Bahía-Blanca (República Argentina).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica el de 17 de diciembre de 1948 que autorizaba la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Hinojosa de San Vicente (Toledo).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Hinojosa de San Vicente (Toledo), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número treinta y ocho), por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Hinojosa de San Vicente (Toledo), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de quinientas noventa mil ciento nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de ochenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará cincuenta y un mil pesetas, de las que se resarcirá en catorce anualidades a cuatro mil ochocientas veintiocho pesetas con doce céntimos cada una, a partir del año en curso, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, treinta y cuatro mil veintiuna pesetas con ochenta y nueve céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades de mil setecientas una pesetas con nueve céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresan, o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 12 de febrero de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a Su Alteza el Príncipe Mohamed bin Turki.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Su Alteza el Príncipe Mohamed bin Turki,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se crea la Delegación del Ministerio de Educación Nacional para las Bibliotecas del Patrimonio Nacional en el Consejo de Administración del mismo.

El artículo noveno de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta establece la composición del Consejo del Patrimonio Nacional. La importancia que en este Patrimonio tienen las Bibliotecas pertenecientes a los Palacios, Monasterios y Conventos que lo constituyen aconseja la conveniencia de que, sin alterar la composición del Consejo establecido en el precepto citado, tenga una permanente presencia en el mismo el Ministerio de Educación Nacional, a través de sus Servicios de Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Delegación del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional establecido en el artículo

noveno de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—El Delegado del Ministerio de Educación Nacional asistirá a las deliberaciones del Consejo y será oído en cuantos asuntos se refieran a Bibliotecas del Patrimonio; estudiará y conocerá el estado de los servicios en la materia de su competencia y le corresponderán, además, por delegación general del Ministerio las facultades de todo orden que en cuanto a Bibliotecas del Patrimonio corresponden a éste.

Artículo tercero.—El Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo percibirá los haberes que por aquél se acuerden con cargo a los créditos no distribuidos que se consignan para la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se nombra Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don Luis Morales Oliver.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don Luis Morales Oliver.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Director de la Biblioteca Nacional don Luis Morales Oliver.

Por haber sido nombrado en Decreto de esta misma fecha Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Cesa en el cargo de Director de la Biblioteca Nacional don Luis Morales Oliver, a quien se le agradecen los servicios prestados en ella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se determina para «S. A. Construcciones Agrícolas» (S. A. C. A.) el alcance y cuantía de los beneficios de las industrias declaradas de «interés nacional».

La Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fundacional del Instituto Nacional de Industria, previene, en su artículo dieciocho, que «a las Empresas que el Instituto cree les serán de aplicación las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve», y el Decreto dictado para su aplicación, de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, dispuso, en su artículo tercero, que «las Empresas que el Instituto cree, y aquellas en que intervenga, con participación mayoritaria, serán automáticamente consideradas de «interés nacional» a todos los efectos legales, siéndoles, por tanto, de aplicación todas las ventajas y garantías establecidas

en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve».

Con objeto de especificar el alcance de los beneficios correspondientes, con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta se promulgó un Decreto en el que se enumeraba una serie de Empresas que, integradas en el Instituto Nacional de Industria, habían de ser beneficiarias de los mismos.

«S. A. Construcciones Agrícolas» (S. A. C. A.), cuyo fin principal de fabricación es el de maquinaria y material agrícola, cumple las condiciones exigidas en las disposiciones antes citadas, ya que en su capital participa en forma mayoritaria el Instituto Nacional de Industria desde el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En virtud de lo expuesto; a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A «S. A. Construcciones Agrícolas» (S. A. C. A.), en cuyo capital participa mayoritariamente el Instituto Nacional de Industria y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, tiene la consideración de Empresa de «interés nacional», le corresponden, durante un período máximo de quince años, los siguientes beneficios fiscales:

Exención total de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y utillaje necesarios en sus instalaciones, en los términos regulados por el artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, reducción de un cincuenta por ciento de la Contribución de Usos y Consumos para la maquinaria y

utillaje importados con exención de derechos arancelarios; reducción de un cincuenta por ciento en las cuotas de la tarifa tercera de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria; del impuesto sobre Emisión de valores mobiliarios y de los impuestos de Derechos reales y Timbre, en cuanto afecten a todos los actos y contratos en que aparezca la Sociedad como entidad obligada al pago de los mismos.

En los términos prevenidos en los Decretos de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la citada Sociedad disfrutará también del beneficio de reducción en un cincuenta por ciento de toda clase de exacciones e impuestos provinciales y municipales.

Igualmente corresponderá a «S. A. Construcciones Agrícolas» (S. A. C. A.) la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones.

Artículo segundo.—La presente disposición surtirá efecto desde el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que el Instituto Nacional de Industria participa mayoritariamente en el capital de «S. A. C. A.», y alcanzará también a la maquinaria que haya importado a partir de dicha fecha, exceptuando las liquidaciones que hayan sido practicadas hasta el presente.

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Industria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la que se concede el derecho a percibir asistencias y dietas y gastos de viaje a los componentes de la Comisión creada por Decreto-ley de 22 de junio último.

Excmos. Sres.: Creada la Comisión Inspectora a que se refiere el Decreto-ley de 22 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de agosto siguiente),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los componentes de la misma tendrán derecho a percibir las asistencias reglamentarias de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, a razón de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, así como las dietas y gastos de viaje de acuerdo con su categoría, en su caso, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos que para estas atenciones figuran consignados en los presupuestos de los Departamentos ministeriales, de quienes aquéllos dependen.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Hacienda y General Jefe de Estado Mayor.

ORDEN de 1 de marzo de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico don Luis María Navarrete y Ruiz de Huidobro.

Ilmo Sr.: Vista la instancia formulada por el Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico don Luis María Navarrete y Ruiz de Huidobro, en la que solicita la excedencia voluntaria de su empleo,

Esta Presidencia, accediendo a dicha solicitud, ha acordado declarar a don Luis María Navarrete y Ruiz de Huidobro en la situación de excedencia voluntaria regulada en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 4 de marzo de 1957 por la que se nombra representante de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército en la Comisión para las Estadísticas de Interés Militar al Coronel de Ingenieros y Armamento y Construcción don Mariano Montalbán Martínez.

Excmos. e Ilmo. Sres.: A propuesta del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de la Dirección General de Industria y Material de dicho Departamento en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Interés Militar, constituida por Ordenes de 3 de febrero y 9 de marzo de 1953, al Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Mariano Montalbán Martínez, en sustitución del excelentísimo Sr. D. Esteban López-Escobar Martínez, que ha ascendido a General Subinspector del mismo Cuerpo por Decreto de 18 de enero último.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro del Ejército y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor y Director general del Instituto Nacional de Estadística,

ORDEN de 6 de marzo de 1957 sobre interpretación del artículo 16 del Reglamento de Dietas y Viáticos en relación con los justificantes que se deben acompañar a las nóminas de las comisiones realizadas por los Inspectores de Enseñanza Primaria en sus visitas a las Escuelas Nacionales.

Excmos. Sres.: Examinada la propuesta que formula el Ministerio de Educación Nacional sobre posibilidad de interpretación del artículo 16 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, en el sentido de que la documentación exigida para justificar el cumplimiento de las visitas de inspección reglamentaria a las Escuelas Nacionales realizadas por los Inspectores de Enseñanza Primaria, con arreglo a las normas dictadas por Orden de 23 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29) sea válida, mediante certificación que a su vista expida el Director general de Primera Enseñanza, para la liquidación de las comisiones de dicho servicio devengadas por aquéllos y pueda sustituir a la que determina el aludido artículo 16 del mencionado Reglamento, todo ello en evitación de las numerosas dificultades de orden práctico que surgen frecuentemente y a fin de simplificar los trámites administrativos, con la garantía que previenen las normas establecidas por el propio Ministerio de Educación Nacional y sin detrimento del citado Decreto-ley

Resultando que la Orden de 23 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29), dictada por el Ministerio de Educación Nacional, responde a la necesidad de organizar la visita de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas, entre tanto se publique la reglamentación de los capítulos pertinentes de la Ley de Enseñanza Primaria, de 17 de julio de 1945, con el fin de atender convenientemente a tan importante servicio y garantizar su eficacia;

Resultando que sus normas están redactadas con absoluta rigidez y previsión para el más exacto cumplimiento de la

misión inspectora: que en su artículo segundo se dispone que cada Inspector deberá visitar, al menos una vez por curso escolar, todas las Escuelas de su zona, y en el artículo tercero, que trata de la actuación de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria de la zona con ocasión de la visita a las Escuelas del Municipio y de la sesión extraordinaria de dicho Organismo, se previene que la sesión comprenderá entre otras partes el «informe del Inspector sobre el estado de la enseñanza en cada una de las Escuelas visitadas», y que de lo actuado se levantará el acta oportuna, entregándose al Inspector dos copias de la misma. En el artículo cuarto se dispone que los Inspectores enviarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria un parte-resumen de las visitas efectuadas, con indicación de las Escuelas visitadas su denominación y localización, acompañado de una copia de la sesión celebrada en cada una de las Juntas locales afectadas, y que al mismo tiempo acompañarán una ficha por cada unidad escolar visitada y otra por cada Maestro, etc.;

Resultando que para la reclamación en nómina o liquidación respectiva de las comisiones realizadas por los funcionarios en general el Decreto-ley de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, dispone en su artículo 16 que servirán de base como justificantes el pasaporte u orden de traslado del funcionario, documento que será visado a la salida y regreso del mismo, así como por las Autoridades respectivas de los lugares de desempeño de la comisión;

Vistas las disposiciones aludidas (Decreto-ley de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos y Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de enero de 1957 por la que se dan normas sobre las visitas de inspección de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas Nacionales);

Considerando que el sistema de realización de las visitas de inspección a las Escuelas tiene su mecanismo especial adaptado a las circunstancias y peculiaridad del servicio que el propio Ministerio de Educación Nacional, del cual depende, con mejor conocimiento de las dificultades de su desarrollo, ha organizado, exigiendo rígidas garantías para su cumplimiento por medio de los justificantes antes indicados, documentación que sirve para comprobar dentro del Departamento interesado la efectividad de la visita inspectora, y cuyo incumplimiento se considera como falta grave;

Considerando, en interpretación del apartado segundo y párrafo segundo del apartado tercero del artículo 16 del Reglamento de Dietas y Viáticos, que el valor de autenticidad de un acta para afirmar, asegurar o dar por cierta alguna cosa tiene la misma fuerza, o mayor si cabe, que el simple visado, puesto en un documento dándole validez para el mismo fin cuando la persona que preside la sesión que motiva aquélla y da fe de lo sucedido mediante la firma del acta es la misma que de su puño y letra pone el visado en el documento para dar cumplido testimonio de la misma cosa, como es en el presente caso la justificación de que el Inspector ha realizado la visita a la Escuela para la que fué comisionado, siendo la autoridad que firma el acta o pone el visado el mismo Alcalde, o sea la Autoridad local del lugar respectivo, que preside también la Junta Municipal de Educación Primaria;

Considerando que la documentación exigida para la justificación del servicio: informe del Inspector sobre el estado de la enseñanza en cada una de las Escuelas y ficha por cada unidad escolar visitada y otra por cada Maestro, constituyen la garantía del cumplimiento de aquél, válida para el propio Ministerio de que depende el servicio, y de cuyo

presupuesto se abonan las dietas devengadas por los Inspectores;

Considerando que la sustitución de cada uno de los documentos firmados por la Autoridad respectiva en el lugar de la visita por una certificación expedida por el Director General de Enseñanza Primaria a la vista de las referidas fichas y actas de las Juntas Municipales simplificaría los trámites administrativos y evitaría las frecuentes dificultades de orden práctico para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento citado, sin detrimento de sus garantías, puesto que las firmas de las Autoridades que intervienen y que constan en los documentos probatorios de la visita a la Escuela (Orden de 23 de enero de 1957) son las mismas que según el artículo 16 del Decreto-ley de Dietas y Viáticos deben realizar el visado y esa certificación, en definitiva, es el instrumento que asegura la verdad y efectividad de la comisión desempeñada;

Considerando que el artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos dispone que la interpretación y normas complementarias a sus preceptos de carácter general sólo podrán ser acordadas por la Presidencia del Gobierno.

En mérito de cuanto antecede, esta Presidencia del Gobierno, accediendo a lo interesado por el Ministerio de Educación Nacional y en interpretación del artículo 16 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945 a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados.

De la Prisión Central de Burgos: Jacinto Bares Muñoz, Julián Vázquez Ruiz, Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Manuel Uncala Morato

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Pérez Gálvez,

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Mariscal Moreno.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Román Orrego.

De la Prisión Central de Barcelona: Miguel Sureda Pascual, Ignacio Ponsset Moll, Eduardo Martínez Manzanera Isidro Miró Gras, Valeriano Pérez Fernández, Máximo Pérez Pastor, Jesús Moraga Valverde, Rafael Martínez Muñoz.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Alfonso Seoane Abad.

De la Prisión Provincial de las Palmas de Gran Canaria: Francisco Lemes Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Martín Hernández.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Rodenas Canales.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Pedro Helguera Peña.

De la Prisión Provincial de Santander: María Luz Atienza Flores.

Del Destacamento Penal de Bermeo

aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 ha resuelto:

1.º Para la reclamación en nómina o liquidación respectiva de las comisiones realizadas por los Inspectores de Enseñanza Primaria en sus visitas de inspección a las Escuelas Nacionales, reguladas con las garantías que determina la Orden de 23 de enero de 1957, del Ministerio de Educación Nacional, se reconoce como válida y equivalente para tales efectos, en sustitución de cada uno de los documentos firmados por las Autoridades respectivas, a que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, la certificación expedida por el Director general de Enseñanza Primaria a la vista de las fichas y actas de las Juntas Municipales de Educación Primaria, acreditativa de que se ha desempeñado la comisión.

2.º Dicha certificación debe acompañar a la correspondiente cuenta de liquidación de cada una de las consignaciones presupuestarias existentes para abono de dietas de inspección del citado Ministerio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Educación Nacional.

(Vizcaya): Eusebio Escuder Jimeno, José Honorio Langarita Noguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Guadalajara a don Matias Romero Amorós.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Guadalajara, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Matias Romero Amorós, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se acuerda nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Lérida a don Ernesto Macías Campillo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Lérida, con la gratificación anual de 6.000 pesetas a don Ernesto Macías Campillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la capital, cuya función

ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1957 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Teruel a don Francisco Saborit Marticorena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Teruel, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Francisco Saborit Marticorena, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calamocha, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1957 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valladolid a don Antonio Avendaño Porrúa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Valladolid, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Antonio Avendaño Porrúa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1957 por la que se acuerda nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Avila a don Simón Pérez Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Avila, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Simón Pérez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita (Avila), cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Castro Navarro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Castro Navarro, Secretario de la Justicia Municipal de cuarta categoría, excedente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28, del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de su categoría que se anuncian en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Nicolás Belzunce López.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, producida por promoción de don Blas Aranda Duro, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de 18 del presente mes, para todos los efectos, a don Nicolás Belzunce López, Jefe de Negociado de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno en la precitada Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Pablo López Serrano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pablo López Serrano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo con la categoría anteriormente expresada en vacante producida por promoción de don Nicolás Belzunce López que la servía, sueldo anual de 18.240 pesetas, antigüedad de 18 del presente mes y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal, en situación de excedencia, don Mariano Toscano de Puelles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Mariano Toscano de Puelles, Fiscal comarcal en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen, sin perjuicio de lo que en su día se resolviera sobre la compatibilidad de cargos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Manuel Enciso Callejo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio acuerda promover en el turno primero de los establecidos en el artículo 22 del mismo a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la rama del Secretariado de los Tribunales y en plaza vacante por jubilación de don Manuel Díaz Andeyro, que la servía, a don Manuel Enciso Callejo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada, que ocupa entre los de la categoría cuarta el primer lugar en el escalafón de servicios efectivos, cuyo funcionario continuará en su actual destino percibiendo el sueldo anual de 50.040 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se promueve a la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera a don Francisco Rodríguez Benayas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jerez de la Frontera, vacante por haber sido declarado desierto el concurso anunciado para cubrirla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, acuerda promover a la misma en el turno tercero, como Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Francisco Rodríguez Benayas, que pertenece en la actualidad a la tercera categoría, sirviendo su cargo en el de Daimiel, y es entre los concursantes el que reuniendo las condiciones legales ostenta mejor derecho para desempeñarla por ocu-

par lugar preferente en el Escalafón de la carrera.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 41.280 pesetas, más los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 7 de noviembre último,

Este Ministerio acuerda que el Tribunal que ha de actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas y ante quien han de verificarse los ejercicios los aspirantes admitidos a las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia que tengan su residencia en las Islas Canarias, esté integrado en la siguiente forma:

Don Luis Fiestas Contreras, Magistrado de ascenso de la Audiencia Territorial de Las Palmas, que actuará como Presidente.

Don Ricardo Beltrán Fernández de los Ríos, Abogado Fiscal de la misma Audiencia, que actuará como Vocal.

Don Fausto Moreno Espinosa, Secretario de Sala de la repetida Audiencia, que actuará como Secretario de este Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo de don Francisco Tortosa Cañadas, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Tortosa Cañadas, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO correspondiente al día 3 del actual, para la provisión de las vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a que el mismo se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decre-

to orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien nombrar a los solicitantes que se relacionan para ocupar las plazas que a continuación de los mismos se indican:

Nombre y apellidos	Destino
D. Emilio Rosa Penche	Juzgado Municipal de Melilla.
D. Augusto Alonso Rodríguez	Idem id. número 1 de Barcelona.
D. Aldo Pérez Sicilia	Idem id. número 1 de Santa Cruz de Tenerife.
D. Andrés Ocaña Megías	Idem id. número 5 de Madrid.
D. Aureliano Alonso Maniega	Idem id. número 6 de Barcelona.
D. Cipriano Díaz Navarro	Idem id. número 6 de Madrid.
D. Jesús Giménez Rodríguez	Idem id. número 8 de Barcelona.
D. Ignacio Gonzalo Repiso	Idem id. número 10 de Madrid.
D. Lino Bullón Díaz	Idem id. número 9 de Madrid.
D. Tomás Ortega García	Idem Comarcal de Beas de Segura (Jaén).
D. Severino Bouzas Castro	Idem Municipal de Santiago de Compostela (La Coruña).
D. José Alcaide Rivas	Idem id. número 7 de Madrid.
D. José Alonso Zuazquita	Idem Comarcal de Salas de los Infantes (Burgos).
D. Jesús Cantalapiedra Bares	Idem Municipal número 14 de Madrid.
D. Enrique Eduardo Sánchez Orozco	Idem id. de Baracaldo (Vizcaya).
D. Miguel del Valle González	Idem Comarcal de Madridejos (Toledo).
D. Miguel Hernández Zambrano	Idem id. de Constantina (Sevilla).
D. Eusebio León García	Idem id. de Carrión de los Condes (Palencia).
D. Antonio Gómez Prieto	Idem Municipal número 2 de Barcelona.
D. Joaquín Aguilera Ortega	Idem id. número 7 de Barcelona.
D. Remigio Bellido Garrote	Idem Comarcal de Burjasot (Valencia).
D. Esteban Enguita Fuertes	Idem id. de Alagón (Zaragoza).
D. Antonio Pérez García	Idem Municipal número 2 de Santa Cruz de Tenerife.
D. Nicasio González Medina	Idem id. número 9 de Barcelona.
D. Víctor Esteban Delgado	Idem Comarcal de Vergara (Guipúzcoa).
D. Juan Manuel Manero Gil	Idem Municipal de Sabadell (Barcelona).
D. Emiliano Rodríguez Terraz	Idem Comarcal de Sangüesa (Navarra).
D. Simón Sáez Gómez	Idem Municipal número 2 de Cartagena (Murcia).
D. Apolinar Soria Garijo	Idem id. de Lérida.
D. Miguel Gutiérrez Muñoz	Idem id. número 2 de Tortosa (Tarragona).
D. Juan Muñoz Gil	Idem Comarcal de Felanitx (Baleares).
D. Gabriel Benito Díez	Idem id. de Chinchón (Madrid).
D. Manuel Serrano Valbuena	Idem id. de Santurce-Ortuela (Vizcaya).
D. Emilio Morote Avendaño	Idem Municipal de Tarragona.
D. Luis Colubi de la Cuétara	Idem Comarcal de Albaida (Valencia).
D. Carlos Díaz Durán	Idem id. de Cabeza del Buey (Badajoz).
D. Sinesio Cabezón Arribas	Idem id. de Castro Urdiales (Santander).
D. Francisco Cazalla Robledo	Idem id. de Villanueva del Río (Sevilla).
D. Pedro Bernardino Rodellar Escartín	Idem Municipal de Hospitalet (Barcelona).
D. Leonardo Doblado Martín	Idem id. de Eliche (Alicante).
D. Manuel Arenal Saiz	Idem Comarcal de Galdácano (Vizcaya).
D. Manuel Riera Brunet	Idem Municipal de Terrasa (Barcelona).
D. Marino Navarro Bernabéu	Idem Comarcal de Orceira (Jaén).
D. José Roviera Mitjans	Idem id. de Puigcerdá (Gerona).
D. Manuel Cerrada Blázquez	Idem Municipal de Gerona.

Los expresados funcionarios deberán posesionarse de sus nuevos destinos dentro de los plazos que se señalan en los artículos 10 y 14 del mismo Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de febrero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario, de segunda clase, de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Adelina Rubio Raso.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxi-

liar de Prisiones, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, producida por promoción de doña María J. Martínez Huche, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a doña Adelina Rubio Raso, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la referida Sección y Cuerpo, que ocupa el número 1 de la precitada Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de febrero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María J. Martínez Huche.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, producida por excedencia voluntaria de doña Margarita Sánchez Leyva, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a doña María J. Martínez Huche, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la referida Sección y Cuerpo, que ocupa el número 1 de la precitada Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se promueve a Oficial de cuarta categoría de la rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don Gabriel Sánchez Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría de la rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 19.440 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Juan Caravaca Moreno, a don Gabriel Sánchez Pérez Oficial de quinta categoría de la expresada rama, con destino en el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, debiendo entenderse retrotraída esta promoción, a todos los efectos, al día 24 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se promueve a Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, rama de Juzgados, a don Juan Caravaca Moreno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de tercera categoría de la rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 23.280 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por defunción de don José Gallangos González, a don Juan Caravaca Moreno Oficial de cuarta categoría de la expresada rama con destino en el Juzgado de Instrucción de Liria, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 24 de ene-

ro del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la rama de Tribunales, de las plazas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la rama de Tribunales, de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Barcelona	1
Audiencia Territorial de Las Palmas	1
Audiencia Territorial de Valladolid	2

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren y numerandolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soncien, no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

El concurso se regirá por las normas contenidas en las expresadas Ley y Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Sánchez Guillén, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Sánchez Guillén Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Torrente (Valencia),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Orgánico del Personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, y el apartado B) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Reina Olmedo, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Reina Olmedo contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla por el que se le separa del cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba),

Este Ministerio, teniendo en cuenta que los hechos probados en el expediente instruido deben considerarse indudablemente incluidos en el apartado f) del artículo noveno del Decreto de 19 de octubre de 1945, y números 2 y 3 del 51 del Decreto de 27 de abril de 1956, y sancionándose por dichos preceptos legales con la separación del cargo, sin que sea de apreciar por otra parte ninguna infracción de procedimiento, ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando el acuerdo de dicha Sala de separar al interesado del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don José Vázquez Corpas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, a don José Vázquez Corpas, que es Médico Forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lucena, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 25 de enero de 1957, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se confirma en la categoría de Agente Judicial Primero a don Ramón Vallés Castelnou.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad, por existir vacante económica, en la plaza de Agente judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, para la que fué nombrado en comisión el 24 de octubre de 1956, a don Ramón Vallés Castelnou, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Falset (Tarragona), donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 15 de octubre de 1956, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se jubila a don Vicente Carrero Barnet, Médico Forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 62 del Reglamento de 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico Forense de categoría segunda don Vicente Carrero Barnet, que presta sus servicios en el Juzgado de primera instancia e Instrucción de Padión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se confirma en la categoría de Agente Judicial Segundo a don Moisés Sanz Monterelo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad por existir vacante económica, en la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, para la que fué nombrado en comisión el 24 de octubre de 1956, a don Moisés Sanz Monterelo, Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Segovia, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 15 de octubre de 1956, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial Segundo a don José Morata Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Emilio Alonso Fernández, a don José Morata Martínez, Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla (Murcia), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 25 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de febrero de 1957 por la que se designa el Tribunal que ha de regir las oposiciones para Auxiliares de la Justicia Municipal, respecto de los opositores residentes en las Islas Canarias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Orden de 8 de febrero actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de actuar en Las Palmas para la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal por los aspirantes que tengan su residencia en las Islas Canarias, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Luis Fiestas Contreras, Magistrado de la Audiencia Territorial.

Vocales: Don Luis Crespo Rubio y don Emilio González Valentín, Teniente Fiscal y Secretario de Sala, respectivamente, de la referida Audiencia, actuando este último además como Secretario del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1957 por la que se promueve a don Nicolás Martín Menor a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 16 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo, a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don Nicolás Martín Menor, con destino en el Juzgado Municipal de Toledo, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 27 de enero último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Santos Menéndez Cuervo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1957 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Jumilla (Murcia) a don Fermín Aizpún Górriz.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado resuelto con fecha 4 de los corrientes, la Secretaría del Juzgado Municipal de Jumilla (Murcia), correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado nombrar Secretario de segunda cate-

goria de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de 32.400 pesetas, a don Fermín Aizpún Górriz, número nueve de los aspirantes pendientes de destino aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 29 de octubre de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia perteneciente a la rama de Tribunales, don Miguel Santodomingo Díaz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Santodomingo Díaz, Oficial de la Administración de Justicia, perteneciente a la rama de Tribunales, con destino en la Audiencia de Valladolid, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Juez comarcal de Híjar, don Juan Comin Comin.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Juan Comin Comin, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Híjar (Teruel).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado A) del artículo 43 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como resultado del concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero último, para la provisión entre Agentes de la Justicia Municipal de las plazas vacantes a que el mismo se refiere.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 14, del Decreto orgánico vigente, de 27 de abril último, ha acordado:

1.º Nombrar a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, para las plazas que se expresan:

Nombre y apellidos	Plaza para la que se le nombra
D. José Pino Montero	Vitigudino (Salamanca).
D. Tomás Bustamante Bustamante	Coria (Cáceres).
D. Amalio Garcés Arellano	Cheste (Valencia).
D. Angel Pérez Alonso	Santa Cruz de Tenerife (núm. 2).
D. Miguel Hernández Pérez	Guadix (Granada).
D. Francisco Duque Martín	Pozoblanco (Córdoba).
D. Manuel Pérez Garnil	Padrón (La Coruña).
D. Clemente Jaime Macías Respino	Barco de Valdeorras (Orense).
D. Fernando Viñal García	Arteijo (La Coruña).
D. Antíoco Aguado Arranz	Cangas de Morrazo (Pontevedra).
D. Antonio Herrera Velázquez	Bornos (Cádiz).
D. Jaime Ferri Lledó	Bullas (Murcia).
D. Juan Gandía Martínez	Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
D. Alfredo Manjón García	Laviana (Oviedo).
D. José Luis Delgado Prieto	Ibiza (Baleares).
D. Diego Moya García	Villaviciosa (Oviedo).
D. Vicente García Sánchez	Ames (La Coruña).

2.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas de los Juzgados de Icod (Tenerife). Adeje (Tenerife) y Teulise (Las Palmas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Orcja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de marzo de 1957 por la que se nombra Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Huelva a don José Cala Pina, Jefe de Negociado de Administración de segunda clase de este Departamento

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo, párrafo segundo, de la Orden de 24 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Huelva a don José Cala Pina, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil, adscrito a la plantilla del Gobierno Civil de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes una dotación de 38.520 pesetas anuales por jubilación, con fecha 7 del corriente, del Catedrático de la Escuela de Valencia don José María Bayarri Hurtado,

Este Ministerio ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas, y en su consecuencia asciendan:

A la expresada categoría de 38.520 pesetas don Julio Moisés Fernández Villante, de la Escuela de Madrid.

A la de 35.880, don Joaquín Valverde Lasarte, de la misma Escuela

A la de 33.480, don Rigoberto Soler Pérez, de la de Barcelona.

A la de 30.960, don Fernando Labrada Martín, de la Escuela de Madrid.

A la de 28.200, don Salvador Octavio Vicent Cortina, de la Escuela de Valencia; y

A la de 26.540, doña Rosario García Gómez, de la misma Escuela de Valencia.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 8 del corriente mes de noviembre fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, igualmente, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, en fecha 28 del pasado mes de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Villarrubia de los Ojos, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Sector de Santa Catalina (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sector de Santa Catalina (Las Palmas) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto igualmente, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura, en fecha 28 del pasado mes de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Sector de Santa Catalina, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Elche de la Sierra (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad; y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Elche de la Sierra (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Cehegin (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cehegin (Murcia) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad; y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Cehegin (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Concentaina (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Concentaina (Alicante), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad; y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Concentaina (Alicante), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Cazoria (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cazoria (Jaén), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad; y visto igualmente el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura en fecha 28 del pasado mes de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Cazoria, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública de la Escuela de Química de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bilbao, para la creación de una Biblioteca Pública en la Escuela de Química de aquella localidad; y visto igualmente el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura en fecha 28 del pasado mes de Noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública de la Escuela de Química, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto del año actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Barrio de San Francisco de la Vega (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Barrio de San Francisco de la Vega (León), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad; y visto igualmente el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura en fecha 28 del pasado mes de Noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Barrio de San Francisco de la Vega, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de León) de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Barco de Valdeorras (Orense).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad; y visto igualmente el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura en fecha 28 de noviembre pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Barco de Valdeorras, dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Balaguer (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Balaguer (Lérida), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad; y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Balaguer (Lérida), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se crea una Biblioteca Popular en el barrio del Niño Jesús

Ilmo. Sr.: Vistos el escrito de la Inmobiliaria Urbis, S. A., de fecha 24 de septiembre último, en el que solicita la creación de una Biblioteca Pública en el barrio del Niño Jesús, en Madrid, propiedad de dicha Inmobiliaria; el informe que sobre dicha petición formuló la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y la nueva comunicación de la entidad privada de referencia, en la que da su conformidad a las condiciones que se le propusieron por esa Dirección General de su escrito de 17 de noviembre último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de una Biblioteca Popular en el barrio del Niño Jesús, de Madrid, que se registrará bajo las normas del Servicio Nacional de Lectura y en dependencia de las Bibliotecas Populares de esta capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la creación de una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto siguiente) y en la Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1956, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento en 30 de noviembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Constitución: Se establece una Sección filial, para alumnas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que deberá desarrollar sus actividades en la Zona del Suburbio de Ventas, de dicha capital, y que ostentará el nombre de «Sección Nuestra Señora de Fátima».

Segundo.—Calificación: La Sección filial «Nuestra Señora de Fátima» se constituye como Centro oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1956.

Tercero.—Dirección técnica: La Sección filial será dirigida por un Director Técnico, nombrado por el Ministerio conforme a la Orden de 1 de octubre de 1956, el cual asumirá las funciones de Jefe de Estudios, además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

Cuarto.—Actividades docentes y formativas: Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado el 14 de diciembre de 1956 entre este Ministerio y el Instituto de Misioneras Seculares, acuerdo que por la presente Orden se ratifica, y se declarará total y explícitamente aprobado y en vigor y será insertado en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Quinto.—Plan de estudios del Bachillerato Elemental: Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956, en la Sección «Nuestra Señora de Fátima» registrará de modo exclusivo, en cuanto a las enseñanzas del Bachillerato, el Plan especial femenino aprobado por el Consejo Nacional de Educación en 19 de junio de 1956 y con-

tenido en el apartado séptimo de la Orden de 1 de octubre siguiente, con las debidas reducciones de horario en los estudios nocturnos. El idioma moderno que se enseñará será el francés.

Sexto. — Alumnas: a) Las escolares tendrán la consideración de alumnas oficiales del Instituto «Beatriz Galindo», en el cual verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes académicos.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnas por cada curso del Plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según se determina en el acuerdo.

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyas profesoras dependerán de modo inmediato del Director Técnico de la Sección.

d) Podrán ser admitidas a los estudios nocturnos las alumnas que trabajan durante el día, aunque solamente cuenten con catorce años de edad.

e) Las alumnas de la Sección filial estarán sujetas al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. A estos efectos, el Director Técnico de la Sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

Séptimo. — Pruebas: Corresponderá al profesorado de la Sección filial el examen y calificación de sus alumnas, con validez oficial.

En los exámenes de Grado, las Profesoras de la Sección filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

Octavo. — Tasas académicas: Regirán para las alumnas de la Sección las tasas académicas aplicables a las alumnas oficiales, con la excepción de que todas las asignaturas del Bachillerato serán consideradas, a los solos efectos del pago de las tasas, como «asignaturas sin prácticas».

Noveno. — Matrícula gratuita: Será aplicable a las alumnas que se inscriban en la Sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que esté en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Décimo. — Relación con el Instituto: Las relaciones entre el Instituto «Beatriz Galindo» y la Sección «Nuestra Señora de Fátima» tendrá lugar exclusivamente a través de sus Direcciones respectivas. La Directora del Instituto «Beatriz Galindo» podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la Sección destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegarla en otra persona.

Undécimo. — Ciclo de adaptación: La obligación de implantar el ciclo de adaptación previsto en el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1956, impuesta a las Secciones filiales por la Orden de 1 de octubre siguiente, apartado sexto, no será exigible a la Sección «Nuestra Señora de Fátima» mientras no se organice adecuadamente el Bachillerato laboral femenino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de El Parral, de Segovia, ciudad monumental, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de El Parral, de Segovia, ciudad monumental, formulado por

el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas de la Iglesia y parte del Claustro, sustituyendo los elementos de estructura de madera que se encuentran en mal estado, y nueva formación de las vertientes debidamente impermeabilizadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.366,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.458,10 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.037,43 pesetas; a premio de pagaduría, 406,83 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.102,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.281,5 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-e), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, ciudad monumental, importante 139.999,99 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 139.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta, incluyendo la terraza de la parte norte; reparación de buhardillas y faldones de cubierta y chapiteles, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 139.999,99, de las que corresponden: a

la ejecución material, 114.215,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.568,63; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.370,58 pesetas; a premio de pagaduría, 371,08 pesetas; a plus de carestía de vida, 8.566,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.707,73 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual, y que ésta ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 139.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno. a), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de diciembre de 1956 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario femenino al denominado «Isabel de España», del Consejo Superior de las Jóvenes de Acción Católica, dependiente de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Mercedes Valcarce Avelló solicita que la Residencia de alumnas universitarias «Isabel de España», del Consejo Superior de las Jóvenes de Acción Católica, establecida en esta capital, calle de Lagasca, número 38, sea reconocida oficialmente como Colegio Mayor femenino de la Universidad de Madrid, con la denominación que actualmente tiene;

Resultando que a la citada petición se acompañaba el proyecto de los Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, así como un plano del local que ocupa y varias fotografías de sus dependencias;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso, si bien el último de dichos organismos, en su dictamen de fecha 26 de octubre del corriente año, condicionaba la aprobación de los Estatutos del citado Colegio Mayor y su reconocimiento como tal hasta tanto no fuesen modificados los artículos 36 y 51 de los mismos en la forma que indicaba en el dictamen, refiriéndose estos artículos, respectivamente, a la Educación Física y Deportiva y a la reforma de los repetidos Estatutos;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, con fecha 15 de los corrientes remite nuevamente los Estatutos del Colegio de referencia, una vez cumplidas por la Dirección del mismo las observaciones señaladas por el Consejo Nacional de Educación en su dictamen, y que oportunamente le fueron devueltos para dicho fin,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Otorgar a la Residencia de alumnas universitarias del Consejo Superior de las Jóvenes de Acción Católica, de Madrid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor femenino Isabel de España», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Canto» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba una cátedra de «Canto», por jubilación de su anterior titular, señor Serrano Palma.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque la mencionada cátedra a concurso-oposición, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 15 de junio de 1942 y bajo las siguientes condiciones:

El concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose prorrogado dicho plazo hasta las doce horas del primer día hábil si el último o los últimos del plazo concedido fuesen festivos. Acompañarán a la instancia la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Régimen.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos.

(La anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios certificada por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Ministerio.)

Resguardos de haber abonado en la Habilitación y Caja Unica del Departamento las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Podrán también unir a sus instancias los aspirantes, y como méritos alegados al concurso, los certificados académicos de estudios y los de su historial artístico y profesional que estimen convenientes.

Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando para ello sean convocados, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º Uno, oral, consistente en la explicación de la Memoria presentada.

2.º Los de índole artística que el Tribunal señale.

3.º Alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de diciembre de 1956 por la que se convoca a concurso oposición una cátedra de «Piano» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga una cátedra de «Piano», por fallecimiento de su anterior titular, doña Julia Torras Pascual.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque la mencionada cátedra a concurso oposición, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 15 de junio de 1942 y bajo las siguientes condiciones:

E. concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al régimen.

Se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose prorrogado dicho plazo hasta las doce horas del primer día hábil si el último o los últimos del plazo concedido fuesen festivos. Acompañarán a la instancia la siguiente documentación:

Partida de nacimiento debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Régimen.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos.

(La anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios cer-

tificada por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependientes del Ministerio.)

Resguardos de haber abonado en la Habilitación y Caja Unica del Departamento las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Podrán también unir a sus instancias los aspirantes, y como méritos alegados al concurso, los certificados académicos de estudios y los de su historial artístico y profesional que estimen convenientes.

Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando para ello sean convocados, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º Uno, oral, consistente en la explicación y defensa de la Memoria presentada.

2.º Los de índole artística que el Tribunal señale.

3.º Alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de enero de 1957 relativa a la forma de acreditar la posesión de los grados del Bachillerato.

Ilmo. Sr.: El artículo 86 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, señala que sólo las pruebas de Grado habilitan para entrar en posesión de los títulos de Bachiller elemental o superior. Los artículos 92 y 93 de la misma Ley establecen que autoridades académicas pueden expedir los mencionados títulos, y, finalmente, los artículos 108 y 109 de la repetida Ley establecen para qué estudios o empleos deben o pueden ser exigidos los estudios de uno u otro Bachillerato.

De la relación que todos estos preceptos guardan entre sí se desprende que el único documento que acredita oficialmente el hecho de haber cursado en su plenitud los estudios de Bachillerato elemental o superior es el respectivo título, de lo que es consecuencia obligada el que el título deba ser el único documento que reglamentariamente pueda acreditar, cuando ello sea preciso, que aquellos estudios se han cursado.

Y habiéndose observado que determinados Centros admiten, en justificación de los estudios cursados, simples certificados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En todos aquellos casos en que, conforme a los artículos 108 y 109 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media deba o pueda ser exigido el Bachillerato elemental o superior, el único documento justificativo de que los estudios propios de uno u otro se han cursado será el respectivo título.

2.º Las certificaciones de estudios sólo serán admitidas con carácter provisional entre tanto el título se expida, y justificándose mediante el oportuno resguardo, la circunstancia de que el título ha sido solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de enero de 1957 por la que se nombra Profesor Especial de Idiomas (francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a doña María Nieves Revuelta Abascaí.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Especial de Idiomas (francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a doña María Nieves Revuelta. Abascaí

Dicha Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas y dos pagas extraordinarias además de cuantos emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de enero de 1957 por la que se nombran Profesores titulares del Ciclo Especial de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (primera plaza), Burgo de Osma (segunda plaza), Ribadavia (segunda plaza), Ciudadela (segunda plaza) y Carmona (segunda plaza).

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, Soria, Orense, Baleares y Sevilla el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (1.ª plaza), Burgo de Osma (2.ª idem), Ribadavia (2.ª idem), Ciudadela (2.ª idem) y Carmona (2.ª idem);

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares del Ciclo Especial de los Centros de Enseñanza Media y Profesional mencionados, respectivamente, a doña María Trinidad Valcarce Pestaña, don Eustaquio de la Viuda Fernández, don Julio Freijido Martínez, don Lorenzo Villalonga Cuadrado y don José González González.

Dichos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 18.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de febrero de 1957 por la que se crea un Museo Municipal Arqueológico en la ciudad de Linares (Jaén).

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de enero del año en curso, el Ayuntamiento de Linares presentó una copia certificada del expediente que, al amparo de lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local, y en consonancia con las disposiciones que regulan el Tesoro Artístico Nacional, ha instruido para la creación de un Museo municipal Arqueológico;

Resultando que el Ayuntamiento de Linares, en uso de sus facultades, acordó por unanimidad, en sesión celebrada el día 28 de diciembre último, la creación del Museo Municipal Arqueológico de dicha localidad, recogiendo la iniciativa, los trabajos y las aportaciones de don Rafael Contreras de Paz;

Resultando que la misma Corporación, en sesión del día 9 de enero siguiente, constituyó el Patronato que habrá de regir el nuevo Centro, aprobando el Reglamento para su régimen interior;

Considerando que la iniciativa del señor Contreras de Paz, tan diligentemente secundada por el Ayuntamiento de Linares, constituye un ejemplo digno de imitación y pone de manifiesto la cultura y el espíritu generoso del mencionado señor,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reconocer, a todos los efectos legales que puedan afectarle, tanto derechos como obligaciones, la existencia del Museo Municipal Arqueológico de Linares.

2.º Mostrar su reconocimiento al expresado Ayuntamiento por el interés con que ha secundado en tan amplia medida la iniciativa del señor Contreras de Paz, contribuyendo así al acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional; y

3.º Otorgar al señor Contreras de Paz un expreso voto de gracias, tanto por sus trabajos de organización y puesta en marcha del Museo cuanto por la valiosa aportación que desinteresadamente ha hecho para los fondos del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se nombra a don Jesús Peña Pérez Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz sobre el nombramiento de Jefe de Estudios del Centro de Puerto de Santa María,

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 9.º párrafo h) del vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y vistos los oportunos informes,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Nombrar a don Jesús Peña Pérez Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

2.º Declarar nula y sin efecto alguna Orden de 4 de febrero del año actual, por la que se designaba, por error, para tal cargo a don José López Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de febrero de 1957 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don Rafael Gómez Fuentes.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don Rafael Gómez Fuentes.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 18.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede subvenciones a las Escuelas de Ingenieros que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan con las siguientes cantidades para atender a «toda clase de gastos»:

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, 75.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, 75.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, 75.000 pesetas.

Total, 225.000 pesetas;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 3 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 5.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dichos Centros las expresadas subvenciones por el referido total de pesetas 225.000, cuyos libramientos deberán hacerse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Especial del Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan con las siguientes cantidades para atender a «toda clase de gastos»:

Escuela de Peritos Industriales de Madrid, 49.250 pesetas.

Escuela de Peritos Industriales de Barcelona, 49.250 pesetas.

Total, 98.500 pesetas;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 3 de los corrientes, siendo fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 5.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las expresadas subvenciones a dichos Centros por el referido total de pesetas 98.500, cuyos libramientos deberán hacerse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas.

En la Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de noviembre último, se ha observado la siguiente errata: En el Grupo 3.º Personal Subalterno, donde dice: «Almaceneros», debe decir: «Amarrador de buques», y donde dice: «Amarrador de buques», debe decir: «Almacenero».

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba el Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo.

En la Orden de 26 de octubre de 1956 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de noviembre, por la que se modificaba el Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo, de 16 de julio de 1942, se ha observado que en el apartado primero, artículo 44, párrafo tercero, se ha incurrido en un error material en su redacción, que debe quedar en la forma siguiente: «El personal administrativo tendrá veinte o quince días de vacaciones, según lleve más o menos de cinco años al servicio de la Empresa».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se concede el pase a la situación de «supernumerario» al Ingeniero de Minas don Jerónimo Roure Solache.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 17 del pasado mes de enero por el Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas en situación de excedente voluntario don Jerónimo Roure Solache en solicitud de que, hallándose prestando sus servicios como Ingeniero de Minas en el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) desde el día 1 de abril de 1943 según justifica con certificado expedido por el señor Secretario del referido Ayuntamiento de fecha 14 del pasado mes de enero, desea acogerse a las disposiciones vigentes sobre los servicios prestados en los Ayuntamientos.

Vistos el artículo 32 y el párrafo tercero del artículo 31 en relación con el 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955, adaptando el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar «supernumerario» dentro del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero primero don Jerónimo Roure Solache por todo el tiempo que preste sus servicios como tal Ingeniero de Minas en el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) y en las condiciones que se determinan en el artículo 40 del Decreto últimamente citado.

Por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) debe cumplirse lo preceptuado en

el párrafo segundo del artículo 40 del Decreto de 22 de septiembre de 1955 en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se concede tres meses de licencia para asuntos particulares al Ingeniero de Minas don Eduardo de Pineda Oñate.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero primero del Cuerpo de Minas adscrito al Distrito Minero de Barcelona don Eduardo de Pineda Oñate en solicitud de una licencia de tres meses para asuntos particulares, así como el informe favorable del Ingeniero Jefe del referido Distrito emitido sobre el particular.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder tres meses de licencia para asuntos particulares, sin goce de sueldo, al referido Ingeniero don Eduardo de Pineda Oñate.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase por ascenso de don José Castiñeira Alfonso;

Visto el artículo 48 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales y el informe emitido por el Consejo Superior de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer la mencionada vacante, y en su consecuencia, se nombran:

Ingenieros Jefes de segunda clase, a don Prudencio Fernández y Fernández-Pello (excedente voluntario que tiene reconocido el derecho al ascenso) y a don Francisco Brosa Paláu, Ingenieros primeros, a don Marcelo de Villota y Muniesa (excedente voluntario con derecho al ascenso) y a don Manuel González Hernández, y por último, Ingeniero segundo, a don Gregorio Jesús González y Gil, que es el primero de los aprobados en las últimas oposiciones que se encuentran en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los ascensos mencionados será la del día 3 de enero del corriente año, excepto para el señor Martínez y Gil, cuya antigüedad, a efectos económicos, será la de la fecha de toma de posesión del primer destino que se le asigne.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas especiales del Ramo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase por jubilación de don Francisco Planell Riera, de 5 de diciembre último;

Visto el artículo 48 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, y el informe del Consejo Superior de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se nombre Ingeniero Jefe de segunda clase, con antigüedad de 6 de diciembre de 1956, a don Antonio Colino López. La vacante que este ascenso origina en Ingenieros primeros no puede proveerse por no existir ningún Ingeniero segundo en la plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una extensión de 900 hectáreas en la finca titulada «Dehesa Norte de la Isla Menor del Guadalquivir», propiedad de don Bautista Cebolla y otros.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero solicitado por don Bautista Cebolla Miñana, por sí y en representación de otros señores, todos ellos copropietarios de la finca titulada «Dehesa Norte de la Isla Menor del Guadalquivir», sita en el término municipal de Puebla del Río (Sevilla);

Resultando que con fecha 7 de mayo de 1953 don Bautista Cebolla Miñana, por sí y en representación de don Vicente Iborra Gil, don Manuel y don Salvador Belloch Ferriols, don Francisco, don Eugenio y don Joaquín Corell Cortés presentó en el Gobierno Civil de Sevilla una instancia solicitando la concesión de coto arrocero para la finca titulada «Dehesa Norte de la Isla Menor del Guadalquivir», en término de Puebla del Río, con una extensión de 936.8095 hectáreas, las cuales quedaban reducidas a 900 en virtud de las deducciones de espacios perdidos por regueras, caminos, edificaciones, etc., acompañando al efecto el correspondiente proyecto de explotación, suscrito por el Ingeniero Agrónomo don Francisco de la Fuente y de la Cámara;

Resultando que del estudio de los informes que preceptivamente obraban en el expediente se apreció en su día que los de la Jefatura Provincial de Sanidad y Jefatura Agronómica eran enteramente favorables; pero no así el de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el cual se decía que por Orden ministerial de 11 de julio de 1952 se otorgó a don Joaquín Pérez Tinas, anterior propietario de la finca, una concesión de 2.500 litros de agua por segundo, a derivar del Guadalquivir, para riego de 887 hectáreas de la expresada finca, reservándose la Confederación la potestad de reducir la expresada dotación a otra menor de 887 litros tan pronto como estimase que por estar desaladas las tierras quedaban convertidas en otras de regadío normal;

Resultando que aun reconociendo que la finca reunía las condiciones de situación y naturaleza exigibles para cotos arroceros no se podía conceder el carácter de tal a la totalidad de la finca en cuestión, por cuanto el informe de la Confederación era solamente favorable en principio, puesto que dicho Organismo se reservaba la facultad de reducir la dotación a una tercera parte próximamente cuando estimase que habían cambiado las desfavorables circunstancias referentes a la salinidad de la tierra, lo cual era incompatible con el punto de vista que siempre se ha venido sosteniendo de que, siendo el acotamiento un derecho a perpetuidad, debe presuponer un carácter igualmente perpetuo para el agua;

Resultando que en vista de ello, con fecha 22 de octubre de 1953, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento concedió a los peticionarios una autorización provisional para poder cultivar arroz durante siete años, que caducaban el 31 de diciembre de 1959 en la totalidad de la finca, con arreglo al Decreto de 28 de noviembre de 1952, que se consideró de perfecta aplicación al caso;

Resultando que en la resolución ministerial se preveía la posibilidad de que más adelante pudiera ser concedido a la finca el carácter de coto arrocero si algún día se llegase a modificar la concesión de agua citada, desapareciendo de ella la condición suspensiva citada;

Resultando que autorizado el cultivo del arroz por ese plazo de siete años se optó por dejar el expediente sin resolver, con carácter definitivo, hasta ver si se consolidaba de una u otra forma la concesión de agua, ya que esta demora no perjudicaba a los interesados;

Resultando que por instancia de fecha 19 de septiembre de 1955 don Manuel Belloch Ferriols, por sí y en representación de los demás interesados, urgió la resolución del expediente por así convenir a sus intereses, manifestando que en el caso de que no se pudiera acceder al acotamiento total de la finca por lo menos se otorgase el carácter de coto a las 418 hectáreas que pueden regarse en el caso desfavorable con los 887 litros, tope mínimo de la concesión, sin perjuicio de que el resto de la finca siguiera disfrutando de la autorización provisional declarando además en el expresado documento que se había solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas que quedara como definitiva la concesión de los 2.500 litros actuales ya que la experiencia de los años transcurridos con cultivo arrocero permitía afirmar que las tierras eran inapropiadas para otro cultivo diferente, habiéndose observado que de no someter la tierra a un lavado continuo asciende la sal a la superficie dando lugar a la pérdida casi total de la cosecha, como había ocurrido el año anterior, declarando también, a mayor abundamiento, que las aguas de riego que se utilizan en la finca resultan siempre saladas en mayor o menor proporción, por quedar la «Dehesa Norte» cerca del límite donde se forma el tapón de choque de las aguas del mar, por efecto de la marea ascendente, con las que vienen descendiendo por el río;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1955 el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, acogiendo favorablemente la petición, hubo de resolver el expediente concediendo el carácter de coto arrocero a las 418 hectáreas, a las cuales se refería la instancia, a cuyo efecto quedaron mencionadas en la resolución las parcelas que habían de integrar dicha superficie, quedando ratificado para las 482 hectáreas restantes el carácter de autorización provisional para el cultivo del arroz;

Resultando que con fecha 23 del actual

don Manuel Belloch Ferriols, por sí y en representación del resto de los propietarios, presentó una nueva instancia solicitando que se otorgue el carácter de coto arrocero a la totalidad de las 900 hectáreas de la finca, toda vez que en esa misma fecha había recibido una resolución de la Dirección de Obras Hidráulicas en virtud de la cual quedaba modificada la primitiva de 11 de julio de 1952, a cuyo efecto presentó una fotocopia de la citada resolución, que fue cotejada con el original.

Resultando que en la citada resolución se manifiesta que la concesión otorgada por Orden ministerial de 11 de julio de 1952, que aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre siguiente, se aclare en el sentido de que se autoriza a don Joaquín Pérez Tinao, cuyos derechos han sido transferidos a don Bautista Cebolla Miñana y otros, para derivar del río Guadalquivir, en término de Puebla del Río (Sevilla), mediante elevación, hasta un caudal de 2.500 litros por segundo con destino al riego de 877 hectáreas de terreno de la finca denominada «Dehesa Norte de la Isla Menor», confirmando así la cualidad de regables que corresponde a estas tierras como parte de la zona regable del Canal del Bajo Guadalquivir, obra en ejecución por el Estado y considerada como preferente en el vigente Plan Nacional de Obras Hidráulicas, quedando reducido el caudal de 1.754 litros por segundo cuando la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir estime que se ha efectuado el desalado de las tierras y convertido en un regadío normal con destino al cultivo del arroz;

Vista la legislación aplicable al caso y concretamente la Ley de Cotos Arroceros de 17 de marzo de 1945, así como el Decreto de 23 de mayo, que la reglamenta, y la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1955;

Considerando que con la presentación del proyecto e informes anejos quedaron cumplidas en su día todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia según previene el Decreto de 23 de mayo de 1945;

Considerando que está fuera de duda la perfecta adecuación en cuanto a suelo, clima y situación de la finca para el cultivo del arroz;

Considerando que los peticionarios han efectuado un gran esfuerzo económico para producir considerable riqueza en terrenos antes casi totalmente improductivos, ya que se aprovechaban en régimen muy extensivo de pastoreo;

Considerando que en aplicación de la Ley de 17 de marzo de 1945 sobre cotos arroceros se ha sentado siempre la doctrina de que siendo el acotamiento un derecho a perpetuidad debe presuponer que la propiedad del agua de riego tiene un carácter fijo, permanente e indudable;

Considerando que la concesión que actualmente tiene don Bautista Cebolla y los demás propietarios es por ahora de 2.500 litros por segundo, cifra que puede quedar reducida a 1.754 cuando la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir estime que se ha efectuado el desalado de las tierras y convertido en un regadío normal con destino al cultivo del arroz;

Considerando que en cualquier caso es incuestionable que cuando menos la finca tendrá concedidos 1.754 litros por segundo con el carácter de fijeza exigida para poder fundamentar debidamente la concesión de coto arrocero;

Considerando que en virtud de la experiencia recogida y por la extremada tenacidad de las tierras es suficiente el módulo de dos litros por hectárea, sensiblemente semejante al que se viene de siempre utilizando;

Considerando que con arreglo a ese caudal mínimo antes citado hubiera po-

dido concederse el carácter de coto arrocero a 877 hectáreas;

Considerando, sin embargo, que las 23 hectáreas restantes no pueden dedicarse a otros cultivos por falta de aptitud en la tierra y porque se rompería la armonía de la explotación, que ha de ser exclusivamente arrocera;

Considerando a mayor abundamiento que la indudable parcelación que ha de sufrir la gran extensión que representa la finca, siguiendo una indefectible tónica general, obligará a la construcción de viviendas nuevas, así como de nuevos senderos, caminos y otras mejoras permanentes, las cuales restarán superficie útil al arroz en un porcentaje al menos del 3 por 100, lo cual supondría unas 70 hectáreas, es decir, una superficie mayor que las 23 de diferencia;

Considerando que en virtud de todo lo anterior no existe ningún inconveniente en que sea declarada coto arrocero la totalidad de las 900 hectáreas de cultivo existentes en la finca;

Considerando que para que los acotamientos tengan el carácter de tales deben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que ni a los usuarios ni a los colindantes se les ofrezca la menor duda acerca de por dónde discurre el límite de separación del coto,

Como consecuencia de todo lo anterior, este Ministerio ha resuelto favorablemente la concesión de un coto arrocero superficializando 900 hectáreas, en la finca titulada «Dehesa Norte de la Isla Menor del Guadalquivir», propiedad de don Bautista Cebolla Miñana y otros señores, cuya finca tiene por linderos: al Norte, la titulada «La Compañía», propiedad de «Inversiones Ibys»; al Este, con finca de don Fernando Peña; al Sur, con la «Dehesa Sur de la Isla Menor», propiedad de «Cotos Regables del Guadalquivir, S. A.», y al Oeste, con la faja fluvial que está bajo la jurisdicción de la Junta de Obras del Puerto en «La Corta de los Jerónimos», perteneciendo a los siguientes señores y en el porcentaje que se indica: don Vicente Iborra (28 por 100), don Salvador Belloch (16,1 por 100), don Manuel Belloch (11,5 por 100), don Joaquín Corell (13,13 por 100), don Eugenio Corell (13,13 por 100), don Francisco Corell (13,14 por 100) y don Bautista Cebolla (5 por 100). La delimitación y amojonamiento de la citada extensión habrán de ser efectuados por la Jefatura Agronómica de Sevilla, siendo todos los gastos que esta operación ocasione de cuenta de los peticionarios, los cuales quedarán obligados a conservar en todo momento los mojones completamente visibles y en el lugar exacto en que fueran en su día colocados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por vacantes producidas en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase y otra de Auxiliar de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento y excedencia, respectivamente, de don José Hurtado Fernández y don José Cabrero Rodríguez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de Escala y, en su consecuen-

cia, nombrar: Auxiliar Mayor de segunda clase con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, a don Amadeo Villanueva Oñate; Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de quince mil setecientos veinte pesetas, a doña María del Pilar Martín Antolínez, con antigüedad a todos los efectos de 7 de los corrientes, y Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, a don José González González, readmitido al servicio activo del Estado por Orden de 19 de diciembre de 1956 e incorporado a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por otra de 12 del actual, y que la vacante que se produce de Auxiliar de segunda clase sea cubierta por doña Elisa Jiménez Fuentes, Auxiliar de la citada categoría, que figuraba en la situación de «supernumerario», por prestar servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, y tenía solicitado el pase al servicio activo en este Ministerio, previo cese en la citada situación de «supernumerario», en el Organismo de referencia; todos con dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don José López Ojea y don José Pena Romero para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. J. número 5», situado en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José López Ojea y don José Pena Romero, vecinos de Boiro (Pontevedra), en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. J. número 5», situado entre Punta Fusinos e islas Insuas (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas;

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atender a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don Francisco Antonio Piñero Caneda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Nicolás III», situado en el Distrito Marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Antonio Piñero Caneda, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Nicolás III» situado entre Punta Agueira y Punta Isote de Rons (ría de Arosa); y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don Francisco Antonio Piñero Caneda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Nicolás IV», situado en el Distrito Marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Antonio Piñero Caneda, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «San Nicolás IV», situado entre Punta Agueira y Punta Isote de Rons (ría de Arosa); y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e

Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don José Guillán Lojo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Guillán I», situado en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Guillán Lojo, vecino de Puebla del Caramiñal (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Guillán I», situado entre Punta Merced y el Isote de Touro, en la ría de Arosa; y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don José Guillán Lojo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Guillán II», situado en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Guillán Lojo, vecino de Puebla del Caramiñal (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Guillán II», situado entre Punta Merced y el Isote de Touro, en la ría de Arosa; y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la que se dispone la celebración de tercera subasta para el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco», en el Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante).

Ilmos. Sres.: Declarada desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta del pesquero de almadraba nombrado «Cala del Charco», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que se celebre la tercera subasta del mismo, por el plazo improrrogable de veintidós años a partir de 1 de enero de 1958, a licitación libre, bajo el tipo mínimo de cinco mil (5.000) pesetas anuales y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la pesca con arte de almadraba, de 4 de julio de 1924.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficialía Mayor

Relación de artículos intervenidos que para su transporte durante el mes de marzo de 1957 precisen ir acompañados de la Guía Única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan.

Artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS

- Aceite animal**, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación: a) y b).
- Aceite de frutos** de importación y de producción nacional: a) y b).
- Aceite de huesos de aceituna:** a) y b).
- Aceite de huesos de frutos:** a) y b).
- Aceite de oliva:** a), b) y c).
- Aceite de orujo:** a) y b).
- Aceite de pepita de uva:** a) y b).
- Aceites procedentes de Marruecos y Colonias**, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia: a) y b).
- Aceite de semillas** de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino): a) y b).
- Aceitones** de todos los aceites intervenidos: a) y b).
- Acidos grasos** procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación: a) y b).
- Borras** de todos los aceites intervenidos: a) y b).
- Grasa animal**, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos: a) y b).
- Grasas de frutos** de importación y de producción nacional: a) y b).
- Grasas hidrogenadas:** a) y b).
- Grasas de semillas** de importación y de producción nacional: a) y b).
- Jugo de huesos de animales**, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedentes de tratamiento de los mismos: a) y b).
- Oleína:** a) y b).
- Pasta de refinación** procedente de la refinación de aceites de cualquier clase.
- Sebo fundido** de importación nacional: a) y b).
- Turbios** de todos los aceites intervenidos: a) y b).

CEREALES Y DERIVADOS

- Harina de centeno:** d).
- Harina de trigo:** d).
- Trigo:** e)

FRUTOS Y FRUTAS

Aceituna, excepto la de verdeo y alñada: f)

Artículos intervenidos por otros Organismos

FIBRAS TEXTILES Y DERIVADOS

- Albardín.**
- Esparto** (cocido, crudo, picado y rastrellado).

FRUTOS Y FRUTAS

- Limon:** g).
- Naranja:** g).

METALES Y DERIVADOS

- Chatarra de acero fundido** en partidas superiores a 2.000 kilogramos.
- Chatarra de hierro** en partidas superiores a 2.000 kilogramos.
- Chatarra de plomo.**
- Material férreo usado** en partidas superiores a 2.000 kilogramos.

PRODUCTOS VARIOS

- Pimentón:** h).
- Tarba.**

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduces» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, «siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera».

Los paquetes postales que procediendo de ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimiento y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

a) Se usará la guía única de circulación, exceptuando la Reserva de Productor, cuando circule por carretera, dentro de la provincia productora, en cuyo caso precisará sólo de la Tarjeta de Productor Oliverero, así como las partidas de aceite de oliva destinadas para abastecimiento local, directamente desde almazara de la misma localidad o sin ser suministrados por fabricantes o almacenistas, que circularán con el «Vale Autorización» expedido por el Ayuntamiento respectivo.

b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

d) Cuando el transporte se realice por carretera desde molino maquillero y desde fábricas de harinas al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables, para consumo propio, se efectuará sin el requisito de guía, siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en el primer caso, del correspondiente C-1, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Las harinas simples de trigo, las sémolas y las pastas para sopa, envasadas en las condiciones marcadas en el último párrafo del artículo décimoprimer de la Circular 5/55, circularán libremente.

e) Si el retraso se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias se necesitará permiso Especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

f) Será libre dentro de la provincia en que se produzca y entre términos mu-

nicipales colindantes, tratándose de provincias limítrofes.

g) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía con la «Cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación (frontera o puerto) no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

h) Circularán sin guía; pero su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas, cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «Cédula de distribución», modelo oficial autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en los cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincia de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincia de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

La presente relación anula la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Oficial mayor, Ricardo R. Benitez de Lugo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de traslación para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

PRIMERA CATEGORÍA

Barcelona 15.—Traslación de don Honorato Sureda Carrión.

SEGUNDA CATEGORÍA

Cáceres.—Traslación de don Wenceslao Miralles Cánovas.

TERCERA CATEGORÍA

Tudela.—Traslación de don Pascual García Santandreu.

Caspe.—Traslación de don Mariano Angel Tuestá Caballero.

Ronda.—Traslación de don Natalio García Moreno.

Vich.—Traslación de don Arturo Freixa Socias.

Ayamonte.—Traslación de don Alberto Ruiz López-Rúa.

CUARTA CATEGORÍA

Daimiel.—Promoción de don Francisco Rodríguez Benayas.

QUINTA CATEGORÍA

Albacácer.—Excedencia de don Enrique Ruiz Gómez de Bonilla.

Arrecife.—Jubilación de don José Reyes Rodríguez.

Hijar.—Traslación de don Domingo Chlmeno Vieito.

Vitigudino.—Traslación de don Dioristo Bueno García.

Belorado.—Traslación de don Juan José Echevarría García.

Boltaña.—Traslación de don Emilio Calvo Juárez.

Valverde de Hierro.—Traslación de don Vicente Martínez del Casero.

Arnedo.—Traslación de don Manuel Carrillo Villa.

Castellote.—Traslación de don Esteban Buenadicha Avezuela.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo, siempre que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que en el caso de ser designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que soliciten las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de febrero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956:

Martos (Jaén).

La Orotava (Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, número 2.

Telde (Las Palmas).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez de los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956:

Adeje (Tenerife).

Albocácer (Castellón).

Ataca (Zaragoza).

Becerreá (Lugo).

Benifayó (Valencia).

Carrion de los Condés (Palencia).

Castrogeriz (Burgos).

Frechilla (Palencia).

Hijar (Teruel).

Lerma (Burgos).

Murias de Paredes (León).

Ramales (Santander).

Riño (León).

Sarriena (Huesca).

Saviñao (Lugo).

Torreçilla de Cameros (Logroño).

Tremp (Lérida).

Valderrobres (Teruel).

Vecilla, La (León).

Yeste (Albacete).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Comedor de Caridad», instituida en los pueblos de Cabezón y Carrejo (Santander), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Leopoldo González Bocos, Presbítero, señor Cura Párroco de Carrejo (Santander), Secretario de la Fundación denominada «Comedor de Caridad», de la mencionada localidad, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Miguel Pérez Alonso falleció el día 22 de mayo de 1921, bajo testamento otorgado ante el Notario de Cabezón de la Sal don Tomás Ordóñez Pascual el día 30 de abril del mismo año, en cuya cláusula sexta establece que el resto de la mitad de libre disposición será destinada a dar manutención a los pobres de Cabezón de la Sal y Carrejo, en los días desde 1 de noviembre hasta el 1 de mayo, tiempo en que suele escasear el trabajo, dejando a la voluntad de sus albaceas la forma y modo de hacer tal distribución de suerte que resulten más favorecidos los que tengan más necesidad;

Considerando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha el traslado de la misma, de 13 de junio de 1924, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Considerando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: el resguardo número 2.720, comprensivo de dos títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, con cupón 1 de octubre de 1924, serie D, números 8.772/3, canjeados según nota en el mismo res-

guardo por otros dos títulos de la serie D, números 23.935 y 34, siendo el resguardo fecha de 2 de agosto de 1924 y un valor nominal de 25.000 pesetas. Resguardo número 3.028, de 18.000 pesetas nominales, comprensivo de treinta y seis obligaciones, de la Sociedad Eléctrica de Viesgo, al 5 por 100, serie B, números 539-4.636/65 y 4.691/95, sustituidos con fechas 18 de enero de 1940 y 24 de enero de 1941, por las operaciones que en sendas notas figuran en el citado resguardo, que es de fecha 21 de enero de 1928. Resguardo número 3.027, de 549.200 pesetas nominales, comprensivo de treinta y tres títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, serie A, números 396.730 a 62; trece de la serie B, números 30.880 al 98; cinco de la serie C, números 81.936 al 40; diez de la serie D, números 23.957 al 66; cuatro de la serie E, números 16.253 al 56; cinco de la serie F, números 13.540 al 44, y uno de la serie H, número 36.856, según nota de canje del mismo resguardo de fecha 21 de enero de 1928. Resguardo número 4.395, de 2.500 pesetas nominales, comprensivo de una carpeta provisional de la Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión 15 de mayo de 1942, con cupón 15 de noviembre de 1942, serie B, número 23.182, expedido el 7 de noviembre de 1942. Edificio destinado a «Comedor de Caridad» en el pueblo de Carrejo, calle del Angel, Linda; por su frente, al Sur, así como derecha, entrando con calles públicas; por su izquierda u Oeste, huerta de Josefa Mier, y por Norte, un callejón que separa la finca que se describe de la de herederos de Joaquín Rojo hoy Petronila Barreda Rojo y Luis Guevara. Está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes de la Fundación están directamente afectos a los fines de la misma, ya que los valores están depositados a su nombre en un establecimiento bancario y el inmueble es, ya inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes reseñados en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación denominada «Comedor de Caridad», instituida por don Miguel Pérez Alonso en los pueblos de Cabezón y Carrejo (Santander)

Madrid, 5 de febrero de 1957.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de junio de 1956.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
José López Ponce de León y A.	Mayor O. Pericial Aduan.	25.480,00	80 por 100 ..	31.850,00	7- 5-56	Madrid.
Fernando Larrey Quián	Secretario Justicia	39.200,00	80 por 100 ..	49.000,00	7- 6-56	Idem.
Benjamin Gómez-Dégano Schcz.	Ingenieros Montes	22.866,65	80 por 100 ..	28.583,32	21- 4-56	Idem.
Antonio Hervás Casado	Guardián de Prisiones	3.943,33	40 por 100 ..	9.858,33	22- 9-55	Ciudad Real
Aurelio Boned Mercán	Médico Sanidad Nal.	22.400,00	80 por 100 ..	28.000,00	3-12-55	Madrid.
José Caballero Gomis	Funcion.º Patrimonio Nal.	14.112,00	80 por 100 ..	17.640,00	7- 6-56	Idem.
Gregorio Alvaro García	Portero M. Civiles	13.066,66	80 por 100 ..	16.333,33	10- 5-56	Idem.
Antonio Jiménez Pérez	Secretario J. Municipal...	13.066,66	80 por 100 ..	16.333,33	1- 1-56	Córdoba.
Daniel Guillén Luz	Jefe Admón. Prisiones	17.248,00	80 por 100 ..	21.560,00	16- 3-56	Valencia.
Manuel Saavedra Martínez	Profesor Magisterio	30.053,32	80 por 100 ..	37.566,66	16- 3-56	Badajoz.
Arturo López González	Ingeniero Industrial	17.149,99	66 por 100 ..	28.583,33	25- 5-56	Madrid.
Angel García Toribio	Funcion.º Patrimonio Nal.	1.750,00	20 por 100 ..	8.750,00	16- 3-55	Idem.
Luis Cortés Pujadas	Ingeniero Montes	25.480,00	80 por 100 ..	31.850,00	6- 5-56	Idem.
Manuel Mata Fierro	Jefe Admón. Prisiones	21.429,32	80 por 100 ..	26.786,66	29- 5-56	León.
Francisco López Arocha	Conductor Invest. y V.	2.200,00	40 por 100 ..	5.500,00	8-10-54	Sevilla.
Rafael Gilón López	Aparejador Hacienda	22.866,65	80 por 100 ..	28.583,32	14- 4-56	Santander.
Pedro Evaristo Arenas Rdguez.	Subalterno Correos	2.286,66	20 por 100 ..	11.433,32	20- 4-56	Ciudad Real.
Eulogia Gómez Lafuente	Profesora E. Magisterio...	28.746,65	80 por 100 ..	35.923,32	23- 4-56	Zaragoza.
Andrés Frayer de la Higuera ..	Perito Agrícola	25.480,00	80 por 100 ..	31.850,00	9- 5-56	Orense.
Manuel Vilá Durá	Estadístico Facultativo	21.429,32	80 por 100 ..	26.786,66	1- 6-56	Gerona.
Angel Ortega García	Capataz Telecomunicac...	11.760,00	80 por 100 ..	14.700,00	2- 3-56	Vizcaya.
M.ª Mercedes Padrón y Laso	Aux. Mayor Telecomunic.	15.680,00	80 por 100 ..	19.600,00	22- 5-56	S Cruz de T.
M.ª Tamarit González Estefani.	Inspectora Conservatorio.	3.546,66	40 por 100 ..	8.866,66	27- 9-55	Madrid.
Rosa García Tapia	Inspectora E. Primaria...	21.559,99	60 por 100 ..	35.923,33	26- 5-54	Idem.
Manuel Caramés Gómez	Jefe Superior Hacienda...	32.816,00	80 por 100 ..	41.020,00	4- 6-56	Idem.
Emilio Imedio Ruiz	Jefe Neg. Telégrafos	4.800,00	60 por 100 ..	8.000,00	15-10-55	Navarra.
José Marm y Zaragoza	Jefe Superior	22.866,65	80 por 100 ..	28.583,32	14- 5-56	Málaga.
José Fernández Gallego	Jefe Admón. Hacienda	21.429,32	80 por 100 ..	26.786,66	6- 4-56	Orense.
Antonio Montanuy Villanova	Subalterno Correos	5.880,00	40 por 100 ..	14.700,00	25- 5-56	Barcelona.
Teodoro López Marcos	Portero M. Civiles	11.760,00	80 por 100 ..	14.700,00	29- 4-56	Badajoz.
Juan Antonio García	Subalterno Correos	4.573,32	40 por 100 ..	11.433,32	4- 5-56	Idem.
M.ª Teresa Aponte Ferrer	Profesora Magisterio	4.480,00	40 por 100 ..	11.200,00	1- 1-56	Sevilla.
Ricardo Rial Doñas	Portero M. Civiles	10.463,32	80 por 100 ..	13.066,66	21- 4-56	Fonvedrada.
M.ª Jesús Román y Escribano...	Aux. Telecomunicación	23.520,00	80 por 100 ..	29.400,00	2- 6-56	Madrid.
José Rojas Sánchez	Repartidor Telégrafos	1.200,00	40 por 100 ..	3.000,00	24- 1-56	Málaga.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

José Escobar Pérez	Maestro Nacional	12.168,00	60 por 100 ..	20.280,00	2-11-52	Barcelona.
M.ª de las Mercedes Jiménez M.	Maestra	20.533,32	80 por 100 ..	25.666,66	19- 4-56	Madrid.
Petra Fadón Cerezal	Idem	15.866,56	80 por 100 ..	19.833,32	18- 4-56	Zamora.
Felipe Crespo del Saz	Maestro	14.466,65	80 por 100 ..	18.083,32	27- 5-56	Soria.
Catalina Sánchez Flores	Maestra	14.466,65	80 por 100 ..	18.083,32	25- 3-56	Badajoz.
Ana Cruz González	Idem	18.666,65	80 por 100 ..	23.333,32	17- 5-56	Sevilla.
Daniel López Alonso	Maestro	18.666,65	80 por 100 ..	23.333,32	11- 4-56	Guadalajara.
Fidel Mondedeu Rodríguez	Idem	20.533,32	80 por 100 ..	25.666,66	30- 4-56	Madrid.
M.ª del Carmen Salgado Blanco.	Maestra	18.666,65	80 por 100 ..	23.333,32	1- 5-56	Orense.
Teresa Torres Ullastres	Idem	5.824,00	40 por 100 ..	14.560,00	1- 9-56	Barcelona.
Bonifacio Rodríguez Fernández.	Maestro	18.666,65	80 por 100 ..	23.333,32	17- 5-56	Sevilla.
Pedro del Collado Torres	Idem	10.849,99	60 por 100 ..	18.083,32	14- 5-56	Palencia.
Josefa Forcadell Nadal	Maestra	18.666,65	80 por 100 ..	23.333,32	3- 5-56	Barcelona.
Maria Montesdoca Carrión	Idem	8.633,32	40 por 100 ..	21.583,32	12- 4-56	Las Palmas.
Maria Pura Carretero	Idem	14.466,65	80 por 100 ..	18.083,32	14- 4-56	Zamora.
Eufemia Eulalia Hdez Pérez	Idem	3.966,65	20 por 100 ..	19.833,32	1-11-55	Salamanca.
Bonifacio Alvarez Alvarez	Maestro	10.849,99	60 por 100 ..	18.083,32	18- 5-56	León.
Maria Dolores Antonio Ríos	Maestra	18.666,65	80 por 100 ..	23.333,32	13- 3-56	Ciudad Real.
Marcos Rodríguez Ortiz	Maestro	15.866,65	80 por 100 ..	19.833,32	1- 6-56	León.
Anastasio Aracama Aguirre	Idem	20.533,32	80 por 100 ..	25.666,65	2- 5-56	Gulpúzcoa.
Martin Martín Vicente	Idem	15.866,56	80 por 100 ..	19.833,32	22- 4-56	Oviedo.

PENSIONES CIVILES

Inés Ayuso Arranz (V.)	Subalterno Correos	4.083,33	4.ª parte	16.333,33	25- 1-56	Madrid.
Elena Martínez González (H.) ..	Portero	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	2- 6-56	Castellón.
Francisca Eugenia Díaz G. (V.) ..	Jefe Laboratorio Aduan.	5.880,00	4.ª parte	23.520,00	14- 5-54	Madrid.
Nieves Pdez Giménez (V.)	Jefe Hacienda	2.940,00	15 por 100 ..	19.600,00	10- 4-56	Zaragoza.
Isabel Castañosa Yoldi (V.)	Idem	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	16- 5-56	Idem.
Cándida B. Francisco (V.)	Oficial A. Gráficas	5.880,00	4.ª parte	23.520,00	17- 5-56	Madrid.
M.ª Luisa Alonso Arrarás (V.)	Repartidor Telégrafos	2.000,00	Por sueldo ..	7.000,00	11- 4-56	Barcelona.
Francisca Seseña Gallego (V.) ..	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo ..	7.200,00	26- 1-56	Madrid.
Angela Morais Saco (V.)	Jefe Correos	7.145,83	4.ª parte	28.583,33	21- 5-56	Orense.
Elena Gil Vallejo (V.)	Jefe Patrimonio Nacional.	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	3- 3-56	Madrid.
Aracelia García Calvo (H.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo ..	7.200,00	28- 2-56	Zaragoza.
Angelita Oliver Jordán (V.)	Archivero	9.391,66	4.ª parte	37.566,66	11- 3-56	Alicante.
Leonor Romero del H. (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo ..	7.200,00	28- 2-56	Ciudad Real.
M.ª Teresa S. Ruiz Bravo (V.) ..	Comisario Policía	6.562,50	4.ª parte	26.250,00	3- 1-56	Burgos.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Residencia en que se domicilia el pago
Carmen Villa Ragel (V.)	Peón Maestranza Armada	2.257,50	15 por 100	15.050,00	5-12-55	Cádiz.
M. del Carmen Lamas R. (H.)	Jefe Hacienda	5.880,00	4ª parte	23.520,00	21- 2-56	Madrid.
M.ª Luz Morales Sánchez (H.)	Aux. Mayor Telecomunio	2.430,00	4ª parte	13.720,00	17- 4-55	Idem.
M.ª Josefa Bello Varela (V.)	Agente Judicial	1.500,00	Por sueldo	3.166,66	3- 1-56	La Coruña.
Leocadia Flores Aybar (V.)	Capataz Forestal	3.920,00	40 por 100	9.800,00	29- 5-54	Granada.
María Camacho Demaré (V.)	Aux. Mayor Moneda y T.	2.940,00	15 por 100	19.600,00	7- 4-56	Madrid.
Matilde de Lis y Primo (V.)	Aux. Mayor Trabajo	4.550,00	4ª parte	18.200,00	15- 5-56	Madrid.
M.ª Virtudes Canto Selva (H.)	Agudante Minas	4.375,00	Transmisión		19- 2-56	Albacete.
Francisca Gelabert Masot (V.)	Jefe Correos	6.218,33	4ª parte	24.873,33	10- 5-56	Baleares.
Amparo López Benito (V.)	Perito Agrícola	4.100,00	4ª parte	16.400,00	13- 3-56	Salamanca.
María Espílez Navarrete (V.)	Subalterno Correos	1.960,00	15 por 100	13.066,66	17- 3-56	Teruel
Celina-Julita Mirones L. (H.)	Aparejador	5.880,00	4ª parte	23.520,00	21-12-55	Santander.
Carmen García Sánchez (V.)	Cartero	2.000,00	3ª parte	6.000,00	3-10-55	Cádiz.
Vicenta Giner Timoner (V.)	Secretario Justicia	2.350,00	15 por 100	15.666,66	11- 2-56	Alicante.
Asunción Martínez Deaño (V.)	Repartidor Telecomunio	3.033,33	4ª parte	12.133,33	11- 3-55	Orense.
Dolores Vázquez Castello (V.)	Magistrado Tribunal	16.916,66	4ª parte	67.666,66	11- 5-56	Madrid.
Cándida Ucar Garro (V.)	Jefe Telecomunicaciones.	3.528,00	15 por 100	23.520,00	9- 4-56	Guipúzcoa.
Ramona Coll Rodríguez (V.)	Operario Maestranza	1.872,50	15 por 100	12.483,33	15- 3-56	Cartagena.
Alonso Ortega (H.)	Jefe Hacienda	3.600,00	Transmisión		14- 3-56	Segovia.
Dolores Juana Nacas M. (H.)	Jefe Telégrafos	2.000,00	3ª parte	6.000,00	23- 2-55	Palencia.
Francisca López Martínez (V.)	Peón de la C. A. S. T. A.	562,50	15 por 100	3.750,00	10- 4-56	Cartagena
Mercedes Llanguera Latre (H.)	Cartero Urbano	1.583,33	3ª parte	4.750,00	28- 4-52	Barcelona.
M.ª Jesús Fdez Cordero (V.)	Idem	1.960,00	15 por 100	13.066,66	1- 3-56	Badajoz.
Julia Sánchez Alia (H.)	Portero	1.666,66	Transmisión		5- 7-55	Madrid.
Hilaria Ruiz Gutiérrez (V.)	Guarda Forestal	1.500,00	Por sueldo	3.166,66	3-11-55	Palencia.
Rocha Freijoo (H.)	Secretario Juzgado	2.500,00	Transmisión		26- 6-55	Lugo.
Palomo del Pino Pilar (V. y H.)	Portero	2.654,16	4ª parte	10.616,66	1- 1-56	Madrid.
Rafaela Clavería Cruz (V.)	Oficial Catastro	666,66	3ª parte	2.000,00	19- 2-56	Jaén.
Concepción Glez. López (V.)	Aux. Mayor Industria	2.352,00	15 por 100	15.680,00	25- 5-56	Madrid.
Felisa Lopez V. y otra (V. y H.)	Subalterno Correos	3.875,00	4ª parte	14.700,00	12- 6-55	Guadalajara.
M.ª Dolores Licer Tomas (H.)	Capataz Forestal	1.166,66	Transmisión		7- 7-55	Teruel.
Josefa Rodríguez Rivas (V.)	Idem	3.920,00	40 por 100	9.800,00	28- 8-55	Pontevedra.
Sebastiana Fernández Muñoz y otros (H. y V.)	Repartidor Telégrafos	2.654,16	4ª parte	10.616,66	25-12-53	Málaga.
María Arias Nieves (V.)	Portero	1.666,66	3ª parte	5.000,00	27-11-55	Cádiz.
Natalia Castillo Eிடaburu (V.)	Perito Agrícola	7.145,83	4ª parte	28.583,33	7- 4-56	Madrid.
Julia Garbayo Ribot (V.)	Ingeniero Caminos	4.500,00	4ª parte	18.000,00	27- 4-56	Idem.
Esperanza Vilanova Dorda (H.)	Ingeniero Minas	2.000,00	3ª parte	6.000,00	22- 1-56	Valencia.
María Fdez. de la Cuesta (V.)	Capataz Mayor	1.960,00	15 por 100	13.066,66	28- 4-56	Burgos.
Emilia García Martínez (H.)	Portero Mayor	2.858,33	4ª parte	11.433,33	9- 1-56	Jaén.
M.ª Desamparados Autrán y Arraíz de Condorena (H.)	Profesor Mercantil	2.050,00	Mitad	4.100,00		
Sabina Cabeza Menéndez (H.)	Registrador Propiedad	4.125,00	4ª parte	16.400,00	1- 8-51	Madrid.
M.ª Carmen Moyano L. (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	4ª parte	16.500,00	27-12-55	Jaén.
Isabel Suárez-Inclán L. (H.)	Redactor «B. O. Cortes»	10.780,00	Por sueldo	7.200,00	21- 2-56	Valencia.
Isabel Suárez-Inclán L. (H.)	Jefe Hacienda	7.145,83	4ª parte	43.120,00	11- 4-56	Madrid.
				28.583,33	11- 4-56	Idem.

PENSIONES MAGISTERIO

Flora y Montserrat Almenara Fornés (HH.)	Maestra Nacional	2.400,00	4ª parte	9.600,00	9- 1-56	Barcelona.
Josefa, Rafaela, M.ª de las Mercedes y Eduarda Avilés García (HH.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	15- 1-56	Málaga.
M.ª Dolores Glez. Calviño (H.)	Idem	2.260,41	50 por 100	4.520,83	27-12-54	Vigo.
Concepción Barrera Garita-Onandía (V.)	Idem	5.070,00	4ª parte	20.280,00	3-11-55	Alicante.
M.ª del Carmen Gil C. (H.)	Idem	3.208,33	50 por 100	6.416,66	19- 6-55	J. Frontera.
Teresa González Posada (H.)	Idem	1.333,33	Transmisión		9-12-55	Oviedo.
Pilar Gracia Argete (H.)	Idem	2.100,00	4ª parte	8.400,00	15- 2-56	Valencia.
Nicolasa Marrón Armero (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	25- 1-56	Palencia.
Corona Fornoso Paleteiro (V.)	Idem	2.916,66	4ª parte	11.666,66	20- 2-56	Orense.
Pulqueria D. Montesino (H.)	Idem	2.000,00	3ª parte	6.000,00	2- 7-54	S. Cruz de T.
Felicidad Otero Rojo (V.)	Idem	1.000,00	3ª parte	3.000,00	26- 2-56	Zamora.
M.ª del Rosario Prieto R. (V.)	Idem	4.520,83	4ª parte	18.083,33	13- 2-56	León.
Asunción - Valentina Romero Martín-Romero (V.)	Idem	5.833,33	4ª parte	23.333,32	1- 4-56	Sevilla.
Concepción Canchales P. (V.)	Idem	2.975,00	15 por 100	19.833,33	5- 2-56	Madrid.
Isabel Carnero González (V.)	Idem	3.802,50	4ª parte	15.210,00	2-12-55	Alicante.
María Ventimilla Pérez (V.)	Idem	4.520,83	4ª parte	18.083,33	2- 5-56	Valencia.

PENSIONES DE GRACIA

Emilia Millán Babiano (H.)	Obrero Minas	186,50		0,50	1- 3-55	Ciudad Real.
Juliana Naharro Moreno (V.)	Idem	186,50		0,50	18- 3-56	Idem.

M E S A D A S

Elena Esparza Nogués (V.)	Profesor E. Nacional	2.166,60	5 meses	5.200,00		Madrid.
Dolores García Conejero (V.)	Peón Caminero	2.767,90	5 meses	6.643,00		Alicante.
Josefa Poquet Guardiola (V.)	Idem	2.306,55	5 meses	5.535,83		Idem.
Julia Barros García (V.)	Idem	745,20	5 meses	1.788,50		Idem.
Mercedes Flaviá Grau (V.)	Cartero Urbano	973,30	5 meses	2.336,00		Tarragona.
Higinia Manrique de Pablo (V.)	Peón Caminero	2.306,55	5 meses	5.535,83		Madrid.
Adoración Samper Calvete (V.)	Médico Forense	4.001,65	3,5 meses	13.720,00		Zaragoza.
Gumersinda G.ª Rivero (V.)	Peón Caminero	1.383,95	5 meses	3.321,50		Orense.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
Antonia Vilella Morales (H.)	Peón caminero	1.660,73	5 meses	3.985,80		Alicante
Saturnina Ortega Ortega (V.)	Idem	1.064,55	5 meses	2.555,00		Palencia
M. ^a Esperanza C. Rdguez (V.)	Capataz Carretera	3.229,30	5 meses	7.750,40		Salamanca
Asunción A. Saladriga (V.)	Auxiliar Justicia	5.444,40	5 meses	13.066,66		Barcelona
Leonor Martínez Perosillo (V.)	Cartero Peatón	5.059,50	5 meses	9.742,83		Valladolid

RETIRADOS DE ALMADEN

Nombre y apellidos	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Haber diario — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
Evaristo Marjalizo Pizarro	Obrero Almadén	360,00	1,00	1-6-56	Ciudad Real
Félix Castellanos Delgado	Idem	900,00	2,50	21-12-55	Idem

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	672.420,47
» las Jubilaciones de Magisterio	316.891,53
» las Pensiones Civiles	215.937,42
» las Pensiones de Magisterio	47.941,22
» las Pensiones de Gracia	373,00
» las Mesadas	33.110,20
» los Retirados de Almadén	1.260,00
Total	1.287.933,84

Madrid, 21 de septiembre de 1956.—El Director general, Vicente Fúster.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Aceptando la renuncia de su cargo formulada por el Auxiliar eventual don Antonio Vázquez Parra, y se le elimina de la relación definitiva de eventuales y temporeros aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953.

Visto el oficio de V. S., de 16 del actual, al que acompaña escrito fechado en 14 de este mismo mes, en el que el Auxiliar eventual, al servicio de esa Jefatura, don Antonio Vázquez Parra, manifiesta que por motivos de salud se halla en la imposibilidad de continuar prestando sus servicios en el cargo que venía desempeñando, por lo que solicita ser dado de baja en el mismo;

Considerando que dado el carácter de eventual del cargo que ocupaba el señor Vázquez Parra, ha de estimarse renunciabile, sin otros trámites ni requisitos que la voluntad del interesado, formalmente manifestada en su escrito de 14 del actual;

Considerando que no habiéndose perfeccionado por no haberse producido vacante que le correspondiese, la expectativa de derecho a ser nombrado Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento que se derivaba de la inclusión del señor Vázquez Parra en la relación definitiva, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo), de Eventuales y Temporeros a quienes es aplicable la Ley de 7 de abril de 1952, debe considerarse, asimismo, renunciabile, y procede, por tanto, en vista de la expresada manifestación del interesado de ser dado de baja en el cargo—baja que implica la renuncia total y definitiva a cuantos derechos presentes y futuros pudieran corresponderle por los servicios prestados como eventual—, eliminarle de la mencionada relación.

Este Ministerio, de conformidad con

la propuesta de V. S., ha dispuesto aceptar la renuncia de su cargo, formulada por el Auxiliar eventual de esa Jefatura don Antonio Vázquez Parra, y el inarable de la relación definitiva de Eventuales y Temporeros, aprobada por Orden de 28 de febrero de 1953, con efectos a partir del 8 de noviembre de 1956.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1957.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Granada.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando el concurso que se indica a «Boetticher y Navarro, S. A.»

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Buendía» a «Boetticher y Navarro, S. A.» en la cantidad de 1.654.956,45 pesetas, plazo de ejecución de dos años, a contar de la firma de la escritura, en las condiciones que rigieron en el concurso, y la de los documentos presentados por el adjudicatario, con lo que no alteren aquellas sin beneficio para la Administración, adicionando al pliego de condiciones facultativas el siguiente artículo:

«El contratista deberá presentar en taller todos los elementos que comprende el suministro perfectamente limpios de óxido y demás impurezas, para lo que someterá todas las superficies a un decapado por chorro de arena, para la protección anticorrosiva de los mismos que acuerde la Administración, a su cuenta y en la forma que determine, para lo que «Boetticher y Navarro, S. A.» dará todas las facilidades necesarias.»

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras de instalación eléctrica en la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Excmo. y Magíco, Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación eléctrica en el edificio destinado a Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, redactado por los Arquitectos señores Somolinos, con un presupuesto total de 496.367,05 pesetas;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 418.009,28 pesetas; pluses, 3.664,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 62.701,39 pesetas; importe de contrata, 489.275,53 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 4,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 42 por 100 que previene el de 7 de junio de 1933, 5.455,02 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.636,50 pesetas. Total, 496.367,05 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto;

Considerando que las mencionadas obras deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, no sólo por su cuantía, sino por la urgencia de su ejecución, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 57 de la vigente Ley de Contabilidad y Administración, de 20 de diciembre de 1952;

Considerando que en 23 y 27 de febrero último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, y que se ha promovido concurrencia de ofertas, siendo la más beneficiosa la suscita por Pibre, que se compromete a realizar los trabajos por la cantidad de 489.170,71 pesetas, que representa una baja de 104,92 pesetas, por lo que el presupuesto total de las obras se reduce a 496.262,13 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, reducido, de 496.262,13 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al cré-

dito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Aprobando obras de habilitación de Aula y Laboratorio de Arqueología de la Universidad de Valencia.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de habilitación de Aula y Laboratorio de Arqueología de la Universidad Literaria de Valencia, formulado por el Arquitecto don Javier Goellich;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 258.746,00 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 33.811,90 pesetas; pluses, 43.655,34 pesetas. Importe de contrata: 341.213,24 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 6 por ciento descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 7.762,38 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.328,71 pesetas. Total, 351.304,33 pesetas;

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Aprobando obras en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, adjudicándose las mismas a don Eleuterio Mariano García Damás.

Visto el proyecto de obras de ampliación de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, formulado por el Arquitecto don Manuel García Rodríguez, con un presupuesto total, rectificado, de 2.532.468,90 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.958.928,47 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 293.839,27; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 241.196,46 pesetas. Importe de la contrata 2.493.964,20 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto, según Tarifa primera, grupo cuarto, el 1,80 por 100 sobre la actual ejecución material y con arreglo al coeficiente de sumar a ésta los de los aprobados con anterioridad en 15 de noviembre de 1954 y 7 de julio de 1955, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 16 por 100 del 7 de junio de 1933, 14.809,50 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 14.809,50 pesetas, honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 8.885,70 pesetas. Total, pesetas 2.532.468,90.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones civiles en 28 de septiembre de 1955; y

Considerando que por la índole especial de este servicio no puede ser realizado totalmente en el año en curso, sino que su ejecución aparece prevista en tres anualidades;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación en la parte relativa al año en curso con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1942, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 6 y 12 de noviembre, y que se ha promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa para los intereses del Estado la que presenta Vicente Martínez Martínez, domiciliado en Burjasot (Valencia), calle del Obispo Muñoz, núm. 37, que se compromete a realizar los trabajos por la cantidad de 329.270,78 pesetas, que supone una baja del 3,50 por 100, equivalente a pesetas 11.942,46, quedando reducido el importe total del presupuesto a 339.361,87 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata por su total importe reducido de 339.361,87 pesetas, adjudicando en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ministerio de Trabajo, de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo segundo, y que dado el cálculo posible de ingresos anuales, también se halla protegida y cubierta la realización del servicio en los periodos anuales en que se fracciona, resultando, en definitiva, aconsejable la siguiente distribución: 532.468,90 pesetas para el actual Ejercicio de 1956, y 1.000.000 de pesetas para cada uno de los Ejercicios de 1957 y 1958, realizándose las obras por el sistema de subasta;

Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto en 28 de abril y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 29 de mayo;

Considerando que celebrada la subasta con fecha 27 de noviembre del mismo año se declaró desierta por falta de licitadores, y promovida posteriormente concurrencia de oferta entre contratistas, según telegrama del Director del Centro, no ha concurrido ninguno, pero se ha presentado don Eleuterio Mariano García Damás, quien se compromete a realizar las obras por la cifra de pesetas 2.493.964,20 pesetas, o sea por el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación definitiva de las obras de referencia por un total importe de pesetas 2.532.468,90 pesetas, y que se adjudiquen las mismas a don Eleuterio Mariano García Damás, con domicilio en Ronda de Toledo, número 2, en Madrid por pesetas 2.493.964,20.

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1956.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Aprobando el proyecto de reforma de la segunda planta de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.

Visto el proyecto de reforma de la segunda planta de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, formulado por los Arquitectos don Eduardo Baselga Neira y don Felipe García Escudero, con un presupuesto total de 499.960,94 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 406.920,25 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 17.746,21; 15 por 100 de beneficio industrial, 61.038,03 pesetas; importe de contrata, 485.704,49 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, una vez deducido el cincuenta por ciento que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 2 por 100 del 7 de junio de 1933, pesetas 5.483,25; al mismo por dirección de la obra, 5.483,25 pesetas; honorarios de Aparejador, sesenta por ciento sobre los de dirección, pesetas 3.289,95 pesetas. Total, 499.960,94 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 18 de los corrientes;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 21 y 22 de los corrientes, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 499.475,24 pesetas, adjudicándose por el sistema de contratación directa las obras a don Victoriano Iñigo Urruela, por 485.218,79 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

Aprobando el proyecto de acondicionamiento (primera parte) del ala SE. del Palacio de Bellas Artes para la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Visto el proyecto de acondicionamiento (primera parte) del ala SE. del Palacio de Bellas Artes para la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, formulado por el Arquitecto don Alfonso Fungarino Nebot, con un presupuesto total, rectificado, de 499.425,70 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 408.706,51 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.094,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 61.305,97 pesetas; importe de contrata, 485.106,67 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 2 por 100 del 7 de junio de 1944, 5.507,32 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 5.507,32 pe-

setas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.304,39 pesetas. Total: 499.425,70 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 18 de los corrientes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 21 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración a don Pedro Montilla por un importe de 483.990,93 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un total de 498.309,96 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Estableciendo el Servicio de Ayuda al Agricultor en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

Considerando que uno de los fines fundamentales de los Centros de Enseñanza Media y Profesional corresponde a la labor de Extensión Cultural, y que dentro de la misma, en los de modalidad agrícola-ganadera, la ayuda al agricultor es de los primordiales, ya que tiende a perfeccionar su técnica, situándole en el plano de su actuación mediante las instalaciones de que están provistos dichos Centros docentes y utilizando a su escogido profesorado —formado y seleccionado dentro de la especialización agrícola-ganadera—, se hace preciso reglamentar el Servicio de Ayuda al Agricultor, ya establecido, en principio, en las circulares números 50, 77 y 78, estructurándolo de un modo permanente para su mejor funcionamiento.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Queda establecido, en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera que estén por lo menos en tercer curso de funcionamiento, el Servicio de Ayuda al Agricultor.

2.º Queda integrado en el Servicio de Ayuda al Agricultor todo el profesorado del Centro, correspondiendo al Director del mismo la dirección del Servicio.

3.º El Profesor del Ciclo Especial, primera plaza, asumirá las funciones de Secretario.

Si por cualquier motivo no hubiera Profesor del Ciclo Especial, primera plaza, ocupará su puesto el Profesor de la segunda plaza o, en su defecto, el Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

4.º El personal auxiliar queda igualmente obligado a cooperar en el Servicio de Ayuda al Agricultor.

5.º El Servicio de Ayuda al Agricultor tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Resolver a los agricultores cuantas preguntas formulen de carácter técnico, material, legal y moral.

b) Organizar conferencias, proyecciones, emisiones y demostraciones sobre temas concretos de interés para los agricultores de la comarca.

c) Difundir entre las agricultores las ayudas técnicas y económicas que les ofrecen los organismos oficiales.

d) Estimular el interés de los agricultores organizando certámenes, concursos y pruebas que les hagan rivalizar en la aplicación de los progresos agrícolas.

6.º Todo agricultor podrá dirigir cuantas consultas estime oportunas hacer al Centro de Enseñanza Media y Profesional correspondiente a la comarca.

7.º Las consultas serán realizadas por escrito u oralmente, en cuyo último caso el Secretario del Servicio, que será quien las reciba, las reflejará por escrito en la ficha doble, modelo S. A. número 6, poniendo la fecha de recepción de la consulta y leyéndoselas al interesado para su conformidad. Asimismo hará constar si desea que la contestación se le dé oralmente.

Si la consulta es por escrito, el Secretario del Servicio, con el auxiliar que se le designe, las transcribirá también a la ficha doble S. A. número 6, incluyendo la fecha de recepción.

8.º El Director del Servicio pasará la ficha doble de consulta al Profesor del Centro cuya especialidad sea la más idónea, para su contestación, fechando el día que hace la entrega.

9.º El Profesor que haya recibido una ficha de consulta deberá resolverla concretamente, previos los asesoramientos que estime oportunos, reflejándolo en los reversos de la misma ficha doble que ha recibido; pondrá la fecha, firmará y la devolverá al Secretario del Servicio de Ayuda al Agricultor.

10. El Secretario del Servicio, una vez recibida la resolución de la consulta, remitirá al agricultor la parte A de la ficha, previamente sometida al visto bueno del Director, poniendo, además, la fecha de envío de la contestación.

Si el agricultor prefiere presentarse en el Centro para que le expliquen la contestación a su pregunta, y así lo hizo constar al hacerla, será llamado para dársela personalmente por el Secretario.

La parte B de la ficha, con el visto bueno del Director, será archivada.

11. El Servicio de Ayuda al Agricultor, y en su representación el Secretario, ayudará al agricultor en la tramitación de toda documentación que precise para cualquier actividad con él relacionada. Le proporcionará impresos, modelos, etcétera, aconsejándole para su formalización y remisión.

12. Todos los Servicios de Ayuda al Agricultor son gratuitos para éste.

13. En todo el Servicio se debe tender a dar al agricultor contestaciones precisas, libres de todo tecnicismo y complicación que haga poco claros los conceptos.

Si, por ejemplo, pide una fórmula de abonado para un determinado cultivo y tierra (cuya muestra envía), se le deberán decir las cantidades de fertilizantes, épocas y maneras de aplicación que ha de emplear, es decir, se le dará hecha la interpretación del análisis de la tierra que haya habido que efectuar.

Si pide una fórmula de alimentación para un determinado ganado, se le fijarán las cantidades de cada alimento especificándole la preparación y manera de dárselo.

En todo momento se tenderá a ganarse

la confianza del agricultor, poniéndose a su nivel, hablándole con sus mismas palabras, alentándole en su duro trabajo, a la par que se interesa por los progresos de las modernas técnicas.

14. Mensualmente, y en el parte de prácticas agrícolas que todos los Centros han de enviar a la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se hará constar el número de consultas presentadas, número de las contestadas, certámenes, concursos y pruebas realizadas, así como todas cuantas actividades se relacionen con el Servicio de Ayuda al Agricultor.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Prorrogando en un año más, a partir del 3 de los corrientes, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz, expedido a favor de la señorita María Jesús López de Vergara Sicilia

Vistos los informes correspondientes, Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de enero de 1956.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de los corrientes, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz, expedido a favor de la señorita María Jesús López de Vergara Sicilia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Prorrogando en un año más, hasta el 4 de agosto de 1956, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo a favor de doña Juana Escudero Solano.

Vistos los informes correspondientes, Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 4 de agosto de 1955.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, hasta el 4 de agosto de 1956, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, expedido a favor de doña Juana Escudero Solano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dictando instrucciones sobre las emisiones de radio a desarrollar por las estaciones de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

1.º Las Emisoras de Radio de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera, así co-

mo aquellos Centros de este carácter que desarrollan actividades radiofónicas regulares a través de las Estaciones del Frente de Juventudes, confeccionarán y difundirán, al menos semanalmente, una emisión de proyección marítimo-pesquera, la cual se ajustará a las siguientes normas:

a) Duración del programa. Treinta minutos.

b) La hora de radiación del programa será de nueve a nueve y treinta de la noche.

c) La estructura y montaje del programa será todo lo más viva y animada posible (diálogos, preguntas, efectos sonoros, música ambiental, etc.).

d) Se procurará establecer una relación lo más directa posible entre el programa y los agricultores, buscando la colaboración personal de éstos en las emisiones.

2.º *Sumario del programa.*—El contenido de la emisión se ajustará al sumario siguiente:

I. *Información Nacional y Comarcal.* Sobre el estado del mar y la pesca (síntesis de noticias vivas y concretas, comentarios autorizados, etc.).

II. *Boletín de precios y mercados.*—(Rápida información económica del movimiento marítimo-pesquero de mayor interés para la comarca.)

III. *Charla o entrevista marítimo-pesquero sobre temas concretos* (Biología, industrias derivadas de la pesca, sistemas de pesca, navegación, fletes, etc.), a cargo de personas de autorizada opinión o experiencia. El temario de estas charlas se elaborará previamente con arreglo a un ciclo, que abarcará los aspectos técnicos y de producción más relacionados con las peculiaridades y actividades de la comarca.

IV. *Comentarios de la legislación de interés para el ámbito marítimo-pesquero.* Se pondrá al alcance de los interesados de forma sencilla y concreta el contenido de las disposiciones ministeriales que les afecten más directamente.

V. *Consultorio marítimo-pesquero.*—En esta sección se contestará ante el micrófono a las consultas de todo carácter que formulen los marinos y pescadores de la comarca. De esta consulta se confeccionará una ficha en la que constarán los datos del pescador que la formule, los términos concretos de la pregunta y la contestación facilitada. Cada trimestre se confeccionará una Memoria con la colección de consultas contestadas. Las consultas serán contestadas, unas, por el Profesorado correspondiente del Centro; otras, serán elevadas a la Asesoría Marítimo-Pesquera de la Dirección General de Enseñanza Laboral y respondidas por ellas. Se pretende, para conceder mayor interés al programa, que algunas de estas consultas sean formuladas y contestadas directamente en las emisiones, es decir, «cara al público», con lo que llegaremos a prestigiar la emisión en el área comarcal y cimentar de una manera viva la colaboración y el contacto directo entre los pescadores por una parte y el servicio correspondiente del Centro por otra.

3.º Diariamente, y en la emisión matutina, cada emisora transmitirá un Boletín meteorológico, que incluirá datos obtenidos por los propios Institutos, además de la predicción del tiempo, así como una información especial destinada a los marinos y pescadores que se encuentren en alta mar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Anunciando concurso de libros de texto para el Bachillerato Laboral elemental y dando a conocer la publicación de los Cuestionarios de Idiomas.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de febrero de 1957 el concurso para seleccionar los libros de texto del Bachillerato Laboral elemental procede que, para conocimiento de los autores interesados, se haga público que en el «Boletín Oficial» del Ministerio del día 17 de enero de 1957—páginas 108 y 109—figuran los Cuestionarios de las disciplinas de Idiomas de dichos estudios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi, Jumilla, Miranda de Ebro y Vall de Uxó.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi, Jumilla, Miranda de Ebro y Vall de Uxó;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Algemesi, Jumilla, Miranda de Ebro y Vall de Uxó, respectivamente, a don José Sanchis Alfonso, don José María Cardona Bendito, doña María Teresa España Landaburu y don Juan Torres Noguera.

3.º Estos Profesores disfrutaran la retribución anual de 18.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese y petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden,

de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena, Barbastró, Don Benito, Manzanares, Miranda de Ebro y Mondoñedo.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena, Barbastró, Don Benito, Manzanares, Miranda de Ebro y Mondoñedo;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros mencionados, respectivamente a don José Martín Riesco Riesco, doña María Guadalupe Corrales Zarauza, doña Isabel Hernández González, don Antonio Hueriga Morán, doña María Candelas Cilleuel Urquiza y doña María Josefa Padreira Pérez.

3.º Estos Profesores disfrutaran la retribución anual de 18.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese y petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vi-

gentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz, Alcira, Betanzos y Lucena.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz, Alcira, Betanzos y Lucena;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Alcañiz, Alcira, Betanzos y Lucena, respectivamente, a don Antonino Burgos Martínez, doña Consuelo Aranda Palacios, don Antonio Barge Rodríguez y doña Julia Moro Rodríguez.

3.º Estos Profesores disfrutará la retribución anual de 18.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Transcribiendo relación de las solicitudes sobre prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio que elevan los Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.

A propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y vistos los informes respectivos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Decreto de 5 de mayo de 1954, ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir las solicitudes de prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio elevadas por los Profesores que iniciaron su función docente en 1952 o primer bimestre de 1953, cuyos nombres y destinos a continuación se relacionan:

Don Victoriano Marquinez Herrán (Llodio), Ciclo de Lenguas.

Don Carlos Bañares Orúe (Laguardia), Ciclo Especial.

Don José María Manzano Rubio (Hellín), Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don Andrés Picazo Soriano (Hellín), Ciclo Matemático.

Don José Luis Espinosa Iborra (Hellín), Formación Manual.

Don Antonio Villaescusa Morales (Hellín), Dibujo.

Don Manuel Martínez López (Vera), Ciclo Matemático.

Don Luis Corcero Piriz (Almendralejo), Ciclo Especial.

Doña Ramona Ribera Marimón (Villafranca del Panadés), Ciclo Matemático.

Don Jaime Puig Guarcha (Villafranca del Panadés), Maestro de Taller.

Doña María de los Desamparados González Nicolau (Sabadell), Ciclo de Geografía e Historia.

Don Román Vallés Simplicio (Sabadell), Dibujo.

Don Jaime Truyols Santonja (Sabadell), Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don Joaquín Calero Muñoz (Puerto de Santa María), Ciencias de la Naturaleza.

Don Jesús Peña Pérez (Puerto de Santa María), Dibujo.

Don Enrique Bartolomé López-Somosa (Puerto de Santa María), Geografía e Historia.

Don Enrique del Río Carrero (Betanzos), Ciclo de Formación Manual.

Don José Antonio Miguez Rodríguez (Betanzos), Ciclo de Lenguas.

Doña María del Carmen González Madrid (Betanzos), Ciclo Matemático.

Don Agustín Folla Leis (Betanzos), Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don Jaime Faus y Faus (Segorbe), Geografía e Historia.

Don José Mira Pastor (Vall de Uxó), Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don José Sánchez Adell (Vall de Uxó), Ciclo de Geografía e Historia.

Don Alfredo Roselló Olmos (Segorbe), Ciclo de Formación Manual.

Don Rafael Pinilla Fisac (Daimiel), Ciclo Especial.

Don Andrés Bojollo Arjona (Puente Genil), Geografía e Historia.

Doña María Luisa López González (Puente Genil), Ciclo Matemático.

Don Capitolino González Martín (Puente Genil), Ciencias de la Naturaleza.

Don Pedro Báez Ballesteros (Puente Genil), Formación Manual.

Don José Martínez Ribes (Puente Genil), Dibujo.

Doña Carmen Baena Berral (Lucena), Ciencias de la Naturaleza.

Don Bibiano Palma Garzón (Lucena), Ciclo Matemático.

Don Juan Carlos Barroso Jiménez (Lucena), Dibujo.

Don Luis Ruiz Castillo (Priego de Córdoba), Ciencias de la Naturaleza.

Doña Carmen Pérez Ramiro (Priego de Córdoba), Geografía e Historia.

Doña Remedios Sigler Jiménez (Priego de Córdoba), Ciclo de Lenguas.

Don Gregorio Yagüe Fernández (Priego de Córdoba), Ciclo Matemático.

Don Antonio Matilla Ribadeneira (Priego de Córdoba), Formación Manual.

Don Tomás Escribano Vidal (Hellín), Geografía e Historia.

Don Antonio Martínez González (Guadix), Geografía e Historia.

Don Antonio Romero Marcos (Baza), Dibujo.

Doña María del Pino López (Baza), Ciencias de la Naturaleza.

Doña Encarnación Rodríguez Gutiérrez (Guadix), Ciencias de la Naturaleza.

Don Francisco Fernández Lupiáñez (Guadix), Ciclo de Lenguas.

Don Francisco Carazo Montijano (Torredonjimeno), Ciencias de la Naturaleza.

Don José Mesa Fernández (Torredonjimeno), Ciclo de Lenguas.

Don Emilio Carazo Gutiérrez (Torredonjimeno), Ciclo Matemático.

Doña María Soledad Cepeda Calzaca (Torredonjimeno), Geografía e Historia.

Don José López Arjona (Torredonjimeno), Dibujo.

Doña Caridad Rabanal Alvarez (Villablino), Ciclo Especial.

Doña María del Pilar Pérez del Cerro (Villablino), Dibujo.

Don José María Díaz González (Alfaro), Ciclo de Lenguas.

Don José Reyes Guillén (Jumilla), Dibujo.

Doña Marina Giron Lozano (Jumilla), Geografía e Historia.

Doña María Dolores Abizanda Martínez (Jumilla), Ciclo de Lenguas.

Don Baldomero de la Fuente Uclés (Jumilla), Ciclo Matemático.

Don Ramón Cima González (Luanco), Ciencias de la Naturaleza.

Doña Sara Suárez Solís (Luanco), Lenguas.

Don Adolfo Llove Santos (Villagarcía de Arosa), Geografía e Historia.

Doña María de la O Fernández Gil (Villagarcía de Arosa), Dibujo.

Don José Mariño Ferreira (Villagarcía de Arosa), Formación Manual.

Don Ramón Diz García (Villagarcía de Arosa), Ciclo Matemático.

Don Miguel Losada Espinosa (Villagarcía de Arosa), Ciencias de la Naturaleza.

Don Manuel Abuin Soto (Villagarcía de Arosa), Ciclo de Lenguas.

Doña Enriqueta Cutanda Sánchez Cogolludo (Peñaranda Bracamonte), Geografía e Historia.

Don Jesús Ostos Ostos (Ecija), Ciclo Especial.

Don Antonino Burgos Martínez (Lebrija), Geografía e Historia.

Doña Isabel Romero Pérez (Lebrija), Ciclo de Lenguas.

Don Epifanio Machuca Jiménez (Lebrija), Ciencias de la Naturaleza.

Doña María Salomé Beltrán García (Saldaña), Ciclo Matemático.

Don Leoncio Berceuelo Meléndez (Coca), Ciencias de la Naturaleza.

Doña Baltasara Pérez Sánchez (Coca), Ciclo Matemático.

Don Ramón Cortés Roig (Amposta), Dibujo.

Doña Josefa Cardó Soler (Valls), Geografía e Historia.

Don Octavio Roca Ortiga (Valls), Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Doña Felisa López Iñigo (Valls), Ciclo Matemático.

Don José Sisquella Argila (Valls), Ciclo de Formación Manual.

Don Luis Navarro Milián (Alcañiz), Maestro de Taller.

Don Juan Moragues Tarraso (Gandía), Ciclo Especial.

Don Salvador Pascual Aznar (Gandía), Maestro de Taller (Sección de Metal).

Don Enrique Arechalde Ungo de Velasco (Carranza), Ciencias de la Naturaleza.

Don Cesáreo Sainz Nieva (Carranza), Ciclo Especial.

Don Gerardo Samaniego Fernández (Carranza), Geografía e Historia.

Don Manuel Fernández de Castro (Medina del Campo), Maestro de Taller.

Don Jesús Moya Eneriz (Tarazona), Ciclo Especial.

Don Mariano Alastuey Domínguez (Ejea de los Caballeros), Ciencias de la Naturaleza.

Doña María Dolores Moreno Box (Ejea de los Caballeros), Geografía e Historia.

Doña María del Carmen Panisse Ferrer (Moya), Ciencias de la Naturaleza.

2.º Desestimar las presentadas por don Francisco Arquer Civera, Profesor del Ciclo de Lenguas del Centro de Vall de Uxó, y don Eduardo Marco Prats, Profesor de Dibujo del Centro de Segorbe.

3.º La admisión de las solicitudes no supone la prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio, sobre la que se resolverá, de conformidad con lo determinado en el Decreto citado, una vez aprobado el trabajo monográfico correspondiente y realizadas las prácticas a que aquél se refiere.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el proyecto de obras de reparación y habilitación de locales en el Conservatorio de Música de Córdoba.

Visto el expediente de obras de reparación y habilitación de locales en el edificio del Conservatorio de Música de Córdoba, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Angel Marchera Rodríguez:

Resultando que la cantidad total de pesetas 327.937,85 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 238.717,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 35.807,59; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 43.327,18 pesetas. Importe de contrata: 317.852,06 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.879,15 pesetas, ídem íd. por dirección de obra, pesetas 3.879,15; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.327,49 pesetas. Total, 327.937,85 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 18 de abril del corriente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 25 de septiembre y 22 de octubre, respectivamente;

Considerando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas procede la adjudicación de la obra al contratista don Antonio Mialdea Tinahones, domiciliado en Córdoba—Camino Viejo de Almodóvar, 47—, que se compromete a ejecutar las obras con una

baja del 1,50 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación y habilitación de locales en el Conservatorio de Música de Córdoba, adjudicándose su ejecución al contratista don Antonio Mialdea Tinahones por un presupuesto de contrata de 313.084,28 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 323.170,07 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primerero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Director del Conservatorio de Música de Córdoba.

Aprobando el proyecto de obras de instalaciones en el Museo Nacional de Cerámica «González Martí», de Valencia.

Visto el expediente de obras de instalaciones necesarias en el Museo Nacional de Cerámica «González Martí», de Valencia, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot;

Resultando que la cantidad total de 145.500,69 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 114.761,21 pesetas 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 17.214,18; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.557,73 pesetas; importe de contrata, 139.533,12 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.295,22 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 2.295,22 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.377,13 pesetas, total, 145.500,69 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 7 de noviembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 11 y 13 de los corrientes, respectivamente;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Miguel Bellver, domiciliado en Valencia, Conde de Altea 1, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución al contratista don Miguel Bellver por un importe de contrata de 139.533,12 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 145.500,69 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «González Martí», de Valencia.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, La Laguna y Oviedo

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores se servirán presentarse el día 30, a las cinco de la tarde, en el Salón de Grados de la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo) debiendo entregar los trabajos escritos y exposición escrita del concepto, método fuentes, y programa de la disciplina, y a los demás fines reglamentarios.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Presidente, Pedro Font Puig.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución al expediente promovido por «Angel Cruz Delgado y Cia., S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de materiales plásticos en Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Angel Cruz Delgado y Cia., S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de materiales plásticos, en Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

• Autorizar a Angel Cruz Delgado y Compañía, S. A., para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Para ello se justificará debidamente que no existe producción nacional de las mismas.

4.º Esta autorización no es válida para la fabricación de conductores, aunque pueda realizarse el recubrimiento aislador de los mismos.

5.º Se someterá a aprobación de esta Dirección General, en relación con la Ley

de 28 de noviembre de 1939 la escritura de constitución de la Sociedad.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a

quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando la instalación de un lavadero de arenas caolinitíferas en el término municipal de Liria (Valencia), solicitado por doña Milagros Espi Castellanos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Milagros Espi Castellanos, mediante instancia de fecha 30 de junio de 1956, presentada en la Jefatura de Minas de Valencia, en solicitud de autorización para la instalación de un lavadero de arenas caolinitíferas en el término municipal de Liria (Valencia), con una capacidad de tratamiento de 28 Tm./día, conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia:

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, de fecha 17 de diciembre de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 9 de enero de 1957.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar la instalación proyectada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliendas, deberá la Jefatura de Minas de Valencia imponer las prescripciones adecuadas, e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto, filtro o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo de 1957.

C. P. N. número 6 078, expedido en 17-6-1952 (sustituye y anula al 4.334, expedido en 22-2-1945)

FRONTERA Y PUIG, S. R. C.

Fábrica de tejidos de algodón, rayón y sus mezclas.—Oficinas y fábrica: Lavadero, 3. Sóller (Baleares)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	— Metros
Tejidos de algodón, rayón y sus mezclas, de 70 cm. de anchura	600.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una industria de trituración de minerales en Torre de Alameda (Madrid), solicitada por don Rufino Sanz Martínez de Bujanda.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rufino Sanz Martínez de Bujanda, mediante instancia de fecha 21 de marzo de 1956, para la instalación de un taller de trituración de minerales en Torres de Alameda (Madrid), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 21 de marzo de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones: Un molino de martillos, accionado por un motor eléctrico de 20 C. V.; un molino de bolas de 1,5 x 2 m., accionado por un motor eléctrico de 40 C. V.; un motor eléctrico de 18 C. V.; un ventilador BUE 125; un motor eléctrico de 5 C. V.; un filtro de mangas de tres cámaras; un motor eléctrico de 0,6 C. V.; un alimentador de cintas; diversos elementos auxiliares; una estación transformadora completa.

Producción: 2.000 Tm. anuales.

Presupuesto: 2.138.733 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de fecha 11 de diciembre de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 8 de enero de 1957.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas,

con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas, e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto, filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

9.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 17 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

Autorizando la ampliación de un taller de labra y el montaje de un nuevo taller para la fabricación de losas en la fábrica de aserrar mármoles de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), propiedad de la Empresa «Mármoles de Benahavis», S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mármoles de Benahavis, S. A.», mediante instancia de fecha 27 de octubre de 1956, en solicitud de autorización para la ampliación del taller de labra de mármol y montaje de un nuevo taller de fabricación de losas en su fábrica de aserrar mármol, situada en San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga.

El presupuesto de la ampliación y nueva instalación asciende a la cantidad de 894.775 pesetas, de las cuales se destinan 613.275 pesetas a maquinaria que es preciso importar.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, de fecha 15 de diciembre de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 14 de enero de 1957.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará que

las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en los mismos sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que puedan causar a los colindantes los polvos producidos en la fábrica de aserrar mármol, la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga no autorizará el funcionamiento de las obras instaladas hasta que compruebe la eficacia de los aparatos de captación o depuración de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

9.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en la forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

10.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y acreditativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que queda anulada esta autorización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe de Distrito Minero de Granada-Málaga.

Autorizando una industria de obtención de sales de cinc, hierro y cadmio, partiendo de minerales complejos de plomo, cinc y hierro solicitada por Hijos de L. Seguy, en el término municipal de Molá (Tarragona).

Visto el expediente incoado en virtud de instancia presentada por Hijos de L. Seguy, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de tratamiento de los minerales complejos procedentes de la mina de su propiedad denominada «Mineralogía», con objeto de obtener hidróxido de cinc, hidrosulfato férrico y sulfuro de cadmio.

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente, y publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» sin que se resen-

tara, en el período hábil de reclamación, ninguna oposición a la autorización que se solicita;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto: Acceder a lo solicitado por Hijos de L. Seguy, autorizando la instalación de una nueva industria de tratamiento de los minerales complejos procedentes de su mina «Mineralogía», para obtener hidróxido de cinc, hidrosulfato férrico y sulfato de cadmio, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado por el Facultativo de Minas don J. Saura, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que nubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes dentro de su recinto o en sus proximidades por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.